DIÁRIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 18 de Septiembre de 1907 — TOMO VIII – Núm. 588

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.ª Sesión Extraordinaria sin número

17 DE SEPTIEMBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Freire (don Tulio), Quintana (don Alberto S.), Rivas, Brito, Samacoitz, Stirling, Miranda, Muró, Olivera (don Lauro A.), Carvalho Lerena, Travieso, Devincenzi, Iglesias, Cortinas, Borrás, Semblat, Zorrilla, Canessa, Pérez Olave, García (don Luis I.), Barbaroux, Cabral, Berro, Accinelli, Freire (don Román), Otero, Pelayo, Mora Magariños, Vidal, Leal, Espalter, Massera, Lussich, García (don Bernardo), Albín, Rücker y Arena.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Fernández, Navarrete, Buenafama, Rodríguez Larreta, Herrera, Suárez, Rodríguez (don Gregorio L.), Borro, Oneto y Viana, Fleurquin, Pittaluga, Martínez y Enciso.

CON LICENCIA, el señor Manini Ríos.

SIN AVISO, los señores: Olivera (don Félix A.), Saldaña, Ponce de León (don Vicente), Castro, Caetano, Quintana (don Julián), Sosa, Roosen, Canfield, Ramón Guerra, Ferrando y Olaondo, Casaravilla Vidal, Pereda, Roxlo, Vásquez Acevedo, Icasuriaga, Sudriers, Paullier, Ponce de León (don Luis) y Lezama.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña una petición de los agentes marítimos, solicitando se efectúe una reducción especial en el impuesto de faros para los vapores exclusivamente de pasajeros.»

A la Comisión de Hacienda.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

CONVENCIÓN CREANDO UNA JUNTA DE JURISCONSULTOS CON EL FIN DE PREPARAR PROYECTOS DE CÓDIGOS DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y PRIVADO.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 27 de Marzo de 1907.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter adjunta á la consideración de V. H. una de las Convenciones acordadas por los señores delegados á la Tercer Conferencia Pan-Americana, en representación de los respectivos Gobiernos.

Por ella se determina la creación de una Junta de Jurisconsultos que se constituirá con el propósito de preparar proyectos de Códigos de Derecho Internacional Público y Privado, que se presentarán á las deliberaciones de la Cuarta Conferencia Pan-Americana.

No encuentra inconveniente el Poder Ejecutivo en prestigiar ante V. H. esa Convención, que una vez puesta en práctica prestará positivos servicios á la causa del Derecho Internacional Americano.

La codificación del Derecho Público Internacional, es una aspiración que persiguen muchos publicistas y hombres de Estado del nuevo continente, decepcionados de la falta de precisión y autenticidad del derecho de gentes consuetudinario. En la Conferencia de Washington, en la de Méjico, en la de Río de Janeiro, voces elocuentes prestigiaron proyectos que fueron objeto de amplios debates, adoptándose por fin la fórmula de que instruye la presente comunicación. No es posible negar las dificultades que presenta la codificación de materia internacional, por la magnitud y complejidad de los intereses que entran en juego; porque un Código, por sabio que sea, no está todavía concluído, cuando se presentan mil inesperadas cuestiones, y porque las mismas doctrinas jurídicas que inspiran los preceptos positivos, se modifican, según lo recuerda Marcel Planiol, cada año y cada día que pasa. Pero los tiempos modernos, reconociendo que las ventajas son superiores á los inconvenientes, se muestran propicios á la obra codificadora.

Las grandes Uniones Internacionales, los tratados suscriptos en La Haya, los acuerdos de Ginebra y los Convenios Americanos, no son otra cosa que codificación. Lo que se busca ahora, es ampliar esos ensayos extendiéndolos á más altos y delicados problemas. La labor de los jurisconsultos que se reunirán en Río de Janeiro, podrá ser fecunda si llega á fijar las máximas generales del derecho de gentes americano, señalando las normas que deben gobernar las relaciones entre los pueblos y dejando el detalle y la cuestión accesoria al imperio del uso, á la discusión de los hombres instruídos y al arbitrio de los gobernantes.

En lo que concierne al Derecho Internacional Privado, el Poder Ejecutivo estima que, tal vez hubiera sido más fructífera y más rápida la revisión de los tratados del Congreso Jurídico de Montevideo, por medio de una Conferencia especialmente convocada para estudiar ese importantísimo problema.

Como la solución adoptada no excluye esta última, el Poder Ejecutivo no tiene reparo, á pesar de que en sí misma importa una dilación á un problema que podría abordarse de inmediato, en recomendarla á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad.

Desea, no obstante, hacer una observación, relativa á la forma en que se ha redactado el referido acuerdo.

Al darle el carácter de Convención Internacional, se ha hecho indispensable la aprobación legislativa en virtud de lo que disponen el artículo 15 de la Constitución en su inciso 7.° y la ley interpretativa de Mayo 16 de 1862, y eso no era de ninguna manera necesario, ni contribuye á otra cosa que á retardar la reunión de la Junta de Jurisconsultos.

Si para iniciar tratados de paz, de amistad, de alianza ó de comercio, nuestro Derecho Constitucional no exige otra formalidad que la del conocimiento del Senado, fácilmente se comprende que ni siquiera la intervención de una rama del Cuerpo Legislativo debía ser necesaria para la designación,—acto privativo del Poder Ejecutivo,—de un jurisconsulto, que no tendrá otra misión que la de hacer estudios jurídicos para presentarlos á la consideración de un Congreso ulterior.

Pero el Poder Ejecutivo tiene que solicitar esa aprobación legislativa, porque en estas materias la forma de Convención Internacional debe primar sobre el fondo.

Quiere, sin embargo, el Poder Ejecutivo, dejar constancia de que las observaciones anteriores no importan un reproche contra los distinguidos é ilustrados ciudadanos que hicieron destacar nuestro nombre en las deliberaciones del Congreso de Río de Janeiro, sino un disentimiento en opiniones puramente científicas; y con toda probabilidad, ni esto mismo, pues los señores delegados habrán tenido, sin duda, que hacer transacciones para llegar á ese tan difícil acuerdo general.

Se hace necesario, también, que Vuestra Honorabilidad autorice los gastos que demandará el funcionamiento de la Junta de Jurisconsultos y los honorarios y viático del comisionado.

Encareciendo á Vuestra Honorabilidad la urgencia de esta Convención que debía sancionarse, según sus términos, antes del 1.° de Abril del corriente año, el Poder Ejecutivo la saluda con su más alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

—

Tercera Conferencia Internacional Americana

CONVENCIÓN

Derecho Internacional

Sus Excelencias el Presidente del Ecuador, el del Paraguay, el de Bolivia, el de Colombia, el de Honduras, el de Panamá, el de Cuba, el de la República Dominicana, el del Perú, el de El Salvador, el de Costa Rica, el de los Estados Unidos de Méjico, el de Guatemala, el del Uruguay, el de la República Argentina, el de Nicaragua, el de los Estados Unidos del Brasil, el de los Estados Unidos de América y el de Chile;

Deseando que sus Países respectivos fueran representados en la Tercera Conferencia Internacional Americana, enviaron á ella, debidamente autorizados, para aprobar las recomendaciones, resoluciones, convenciones y tratados que juzgaren útiles á los intereses de la América, á los siguientes señores Delegados:

Ecuador—Doctor Emilio Arévalo, Olmedo Alfaro.

Paraguay—Manuel Gondra, Arsenio López Decoud, Gualberto Cardús y Huerta.

Bolivia—Doctor Alberto Gutiérrez, doctor Carlos V. Romero.

Colombia—Rafael Uribe Uribe, doctor Guillermo Valencia.

Honduras—Fausto Dávila.

Panamá—Doctor José Domingo de Obaldía.

Cuba—Doctor Gonzalo de Quesada, Rafael Montoro, doctor Antonio González Lanuza.

República Dominicana—E. C. Joubert.

Perú — Doctor Eugenio Larrabure y Unánue, doctor Antonio Miró Quesada, doctor Mariano Cornejo.

El Salvador—Doctor Francisco A. Reyes.

Costa Rica—Doctor Ascensión Esquivel.

Estados Unidos de Méjico—Doctor Francisco León de la Barra, Ricardo Molina-Hübbe, Ricardo García Granados.

Guatemala—Doctor Antonio Batres Jáuregui.

Uruguay—Doctor Luis Melián Lafinur, doctor Antonio M.ª Rodríguez, doctor Gonzálo Ramírez.

Argentina—Doctor J. V. González, doctor José A. Terry, doctor Eduardo L. Bidau.

Nicaragua—Luis F. Corea.

Estados Unidos del Brasil—Doctor Joaquín Aurelio Nabuco de Araújo, doctor Joaquín Francisco de Assis Brasil, doctor Gastão da Cunha, doctor Alfredo de Moraes Gomes Ferreira, doctor João Pandiá Calogeras, doctor Amaro Cavalcanti, doctor Joaquín Xavier da Silveira, doctor José P. da Graça Aranha, Antonio da Fontoura Xavier.

Estados Unidos de América—William I. Buchanan, doctor L. S. Rowe, A. J. Montague, Tulio Larrinaga, doctor Paul S. Reinsch, Van Leer Polk.

Chile—Doctor Anselmo Hevia Riquelme, Joaquín Walker Martínez, doctor Luis Antonio Vergara, doctor Adolfo Guerrero;

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido en crear una Junta Internacional de Jurisconsultos, en los términos siguientes:

Artículo 1.° Una Junta Internacional de Jurisconsultos que se compondrá de un representante por cada uno de los Estados signatarios, nombrado por su respectivo Gobierno, se constituirá para tomar á su cargo la preparación de un proyecto de Código de Derecho Internacional Privado y otro de Derecho Internacional Público, que reglen las relaciones entre las naciones de América. Dos ó más Gobiernos pueden nombrar de acuerdo un solo representante, el cual en este caso tendrá un voto.

Art. 2.° Las comunicaciones de los nombramientos de los miembros de la Junta, serán dirigidas por los miembros que se adhieran á la presente Convención, al de los Estados Unidos del Brasil, el que podrá disponer lo conveniente para que se verifique la primera sesión.

Estos nombramientos serán comunicados al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil antes del 1.° de Abril de 1907.

Art. 3.° La primera reunión de la Junta se realizará en la ciudad de Río Janeiro en el transcurso del año 1907, y se considerará constituída cuando se hallen reunidos los representantes de doce, por lo menos, de los Estados signatarios.

La misma Junta designará las fechas y lugares de sus reuniones posteriores, siempre que el plazo de la última permita comunicar á los Gobiernos alguno de los proyectos concluídos ó partes importantes de los mismos, un año por lo menos antes de la fecha que se designare para la Cuarta Conferencia Internacional Americana.

Art. 4.° Reunida la Junta, con el objeto de organizarse y distribuir el trabajo entre sus miembros, podrá dividirse en dos Comisiones distintas que se ocupen: la una de preparar el proyecto de Código de Derecho Internacional Privado y la otra de Derecho Internacional Público, debiendo en este caso proceder separadamente hasta la terminación de su mandato, ó en la forma de la cláusula final del artículo 3°.

Una y otra Comisión pueden recabar de los Gobiernos la adscripción de peritos especiales para determinados estudios, en vista de la más pronta y eficaz terminación de sus proyectos, pudiendo fijar plazos razonables para su presentación.

Art. 5.° Con el objeto de determinar las materias que deben comprender los proyectos, la Tercera Conferencia Internacional Americana recomienda á las Comisiones que presten atención preferente á los principios y puntos que hayan sido objeto de acuerdos uniformes en los Tratados y Convenciones, y en que exista conformidad entre las leyes nacionales de los Estados de América, y especialmente que tengan en cuenta los Tratados de Montevideo de 1889; los proyectos adoptados en la Segunda Conferencia Internacional celebrada en Méjico, 1902, y los debates á que unos y otros dieron lugar, y demás cuestiones que importen un progreso jurídico efectivo, ó que tiendan á la eliminación de causas, de desinteligencias ó conflictos entre aquellos mismos Estados.

Art. 6.° Los gastos que demande la preparación de los proyectos, inclusive los de los estudios técnicos que se requiriesen, de acuerdo con el artículo 4.°, serán abonados por todos los Estados signatarios en la misma proporción y forma establecidas para el sostenimiento de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, de Washington, con excepción de honorarios de los miembros de la Junta, que serán pagados por cada Gobierno á los que hubiese nombrado.

Art. 7.° La Cuarta Conferencia Internacional Americana hará constar en uno ó más tratados los principios sobre los cuales se obtuviere acuerdo, procurando su adopción y ratificación por las naciones de América.

Art. 8.° Los Gobiernos que tengan á bien ratificar la presente Convención, lo harán saber al de los Estados Unidos del Brasil á fin de que dicho Gobierno lo comunique á los demás por la vía diplomática, haciendo este trámite las veces de canje.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios y Delegados firman la presente Convención y ponen en ella el sello de la Tercera Conferencia Internacional Americana.

Hecho en la ciudad de Río Janeiro el día veintitrés de Agosto de mil novecientos seis, en español, portugués é inglés, y depositado en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, á fin de que se saquen copias certificadas para enviarlas por vía diplomática á cada uno de los Estados signatarios:

Por el Ecuador—Emilio Arévalo, Olmedo Alfaro.

Por el Paraguay—Manuel Gondra, Arsenio López Decoud, Gualberto Cardús y Huerta.

Por Bolivia—Alberto Gutiérrez, Carlos V. Romero.

Por Colombia—Rafael Uribe Uribe, Guillermo Valencia.

Por Honduras—Fausto Dávila.

Por Panamá—José Domingo de Obaldía.

Por Cuba—Gonzalo de Quesada, Rafael Montoro, Antonio González Lanuza.

Por la República Dominicana—Emilio C. Joubert.

Por el Perú — Eugenio Larrabure y Unánue, Antonio Miró Quesada, Mariano Cornejo.

Por los Estados Unidos del Brasil—Joaquín Aurelio Nabuco de Araújo, Joaquín Francisco de Assis Brasil, Gastão Da Cunha, Alfredo de Moraes Gomes Ferreyra, João Pandiá Calogeras, Amaro Cavalcanti, Joaquim Xavier da Silveira, José P. da Graça Aranha, Antonio da Fontoura Xavier.

Por El Salvador—Francisco A. Reyes.

Por Costa Rica—Ascensión Esquivel.

Por los Estados Unidos de Méjico—Francisco León de la Barra, Ricardo Molina Hübbe, Ricardo García Granados.

Por Guatemala—Antonio Batres Jáuregui.
Por la República Oriental del Uruguay—Luis Melián Lafinur, Antonio María Rodríguez, Gonzalo Ramírez.
Por la República Argentina—J. V. González, José A. Terry, Eduardo L. Bidau.
Por Nicaragua—Luis F. Corea.
Por los Estados Unidos de América—William J. Buchanan, L. S. Rowe, A. J. Montague, Tulio Larrinaga, Paul S. Reinsch, Van Leer Polk.
Por Chile—Anselmo Hevia Riquelme, Joaquín Walker Martínez, Luis Antonio Vergara, Adolfo Guerrero.
Está conforme o original depositado no Archivo da Secretaría de Estado das Relações Exteriores.

Río de Janeiro, 31 de Dezembro de 1906.

O Director Geral interino,

Féderico Affonso de Carvalho.

Comisión de Asuntos Constitucionales é Internacionales.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado debidamente, en todas sus partes, la Convención celebrada el 23 de Agosto de 1906, en Río de Janeiro, por los Delegados á la Tercera Conferencia Pan-Americana, con el objeto de constituir una Junta Internacional de Jurisconsultos,—cuyo cometido será el de tomar á su cargo la preparación de un proyecto de Código de Derecho Internacional Privado y otro de Derecho Internacional Público,—que reglen las relaciones entre las naciones de América,—y no encontrando observación que merezca determinarse en este dictamen, — más aún: conceptuando que sus resultados, por el fin civilizador que se persigue, tienen que ser beneficiosos á todas y cada una de ellas,—se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad le prestéis la aprobación legislativa solicitada por el Poder Ejecutivo en su Mensaje de 27 de Marzo del corriente año.

No sería justificada, bajo ningún principio, la ausencia de la representación de nuestra República, de ese certamen de la jurisprudencia internacional americana;—los destinos del Continente, que como parte integrante de él debe compartir,—las manifestaciones de progreso y aspiraciones de justicia que prestigiare su concepto entre las naciones que van á ser representadas, y especialmente las circunstancias que favorecieron la designación de esta Capital como sede del primer Congreso de Derecho Internacional Privado,—le imponen y le permiten á la vez prestar su valiosa y experimentada contribución á los debates que ocurran en la referida Junta.

Las dificultades que presente la codificación del Derecho Internacional Americano, no pueden ni deben obstar á que se confíe en el resultado que se espera de los trabajos de la Junta de Jurisconsultos, —y considera esta Comisión que, cualquiera fuera el éxito de ellos, siempre serán de una importante significación los esfuerzos realizados, — porque tendrán que ser precursores de soluciones de tan vasto interés como las que se persiguen.

Cuando, como en el caso actual, se vislumbra la posibilidad de que se hagan factibles y prácticos los principios que deben predominar en las relaciones internacionales de los países americanos, el interés nacional se hermana con el del gran conjunto continental.

El Poder Ejecutivo así lo ha entendido, —y obedeciendo, por una parte, á las mismas consideraciones que inspiran á esta Comisión,—y por otra á la perentoriedad del plazo determinado en el artículo 2.° de la Convención, 1.° de Abril de 1907, ha comunicado oportunamente al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, la designación hecha, previa aprobación legislativa de aquélla, en la persona del jurisconsulto doctor Gonzalo Ramírez, como Representante del Gobierno del Uruguay.

Reconocidos los beneficios y ventajas, —que para los países de América debe proporcionar la realización de los fines de la Convención de que se trata,—y no existiendo consideración de orden constitucional que se oponga á su aprobación,—vuestra Comisión cree del caso, no obstante, hacer una aclaración del artículo 6.° de la misma, en cuanto se refiere á los gastos que demandará la Junta de Jurisconsultos. Estos gastos se efectuarán en la misma forma y proporción que se sostiene la Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas, en Washington.

El sostenimiento de la referida oficina, se efectúa con el concurso pecuniario que cada nación del continente presta, —según su población, relacionada ésta con la totalidad de las poblaciones de los demás países representados,—y, teniéndose en cuenta que la suma total no debe exceder de treinta y seis mil pesos.

Nuestra República ha contribuído con la suma de doscientos veinticinco pesos anuales, calculada su población en seiscientos mil habitantes, pero con fecha 27 de Mayo del corriente año, nuestra Legación ha puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo la solicitud de la Dirección de la referida Oficina, á objeto de que la contribución sea aumentada á cuatrocientos treinta y cinco pesos, setenta y cinco centésimos, cuota que corresponde á su actual población de un millón cien mil habitantes.

En cuanto á la autorización legislativa solicitada por el Poder Ejecutivo para retribuir al ciudadano que debe representarlo en la Junta de Jurisconsultos, es de expresar, que esta Comisión se ha encontrado en presencia de consideraciones favorables á conclusiones diversas, á las que no eran ajenas la imposibilidad de determinar la duración de los trabajos jurídicos que dicha corporación va á tomar á su cargo, ni otras circunstancias de carácter semejante. Conceptuando, pues, justo y acertado el temperamento de asignar al jurisconsulto que debe representar al Gobierno del Uruguay, el sueldo y emolumentos que el Presupuesto General de la Nación asigna al Ministro Plenipotenciario de nuestro país en los Estados Unidos del Brasil, es que la Comisión lo somete á lo consideración de Vuestra Honorabilidad conjuntamente con los antedichos puntos, en forma del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión. Montevideo, Septiembre de 1907.

Felipe Iglesias.
Julio M.ª Sosa.
Alberto Zorrilla.
Alfredo Vásquez Acevedo.
Julián Qintana.
Francisco Accinelli.
Marcelino T. Leal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase la Convención de fecha 23 de Agosto de 1906, sobre formación de una Junta de Jurisconsultos, celebrada en la ciudad de Río de Janeiro, por los delegados á la Tercera Conferencia Pan-Americana.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demandará el funcionamiento de la Junta de Jurisconsultos en la forma y proporción determinadas en el artículo 6.° de la referida Convención.

Art. 3.° El comisionado del Gobierno del Uruguay, gozará del sueldo y asignaciones determinadas en el Presupuesto General de la Nación para el Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Iglesias.
Sosa.
Zorrilla.
Vásquez Acevedo.
Quintana.
Accinelli.
Leal.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para instalar escuelas nocturnas para adultos en los Departamentos de Campaña y en el de Montevideo.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

DOCUMENTOS SOBRE AVERIGUACIÓN DE UNA DENUNCIA CONTRA EL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA.

Correos y Telégrafos. — Dirección General.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

Señor Administrador:

Teniendo que practicar las averiguaciones del caso, con motivo de lo denunciado en el suelto que acompaño, agradeceré á usted quiera servirse solicitar del remitente el sobrescrito de la carta de la referencia y remitírmelo á la brevedad posible.

Saluda á usted atentamente.

L. Fossati

«ODISEA DE UNA CARTA.—TRECE MESES Y SEIS DÍAS PEREGRINANDO. — El 1.° de Agosto de 1906 la administración de *La Paz*, de San José, franqueó una carta dirigida al señor Mauricio Rodríguez, en Río Negro.

Dicha carta tiene el sello y fecha de salida de la Oficina de Correos de la ciudad de San José, y... aquí empieza su odisea. El día 2 del mismo mes llegó al Paso de los Toros, de donde fué devuelta á Montevideo el 15 de Septiembre, permaneciendo en la Oficina de Rezago hasta el 5 del corriente mes, en que fué dirigida á San José y entregada el 6 á su remitente.

Desde aquella fecha se han enviado varias cartas para el mismo destinatario, con igual dirección, teniendo respuesta á su debido tiempo, y por esta circunstancia no nos explicamos cómo la carta aludida ha podido viajar la friolera de un año, un mes y seis días justitos y cabales, para venir á parar á manos del remitente».

Señor don Fabio Freire, Administrador de Rentas de San José.

San José, 11 de Septiembre de 1907.

Señor Jefe:

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota, se acompaña el sobrescrito que me ha sido facilitado por el señor Administrador del periódico *La Paz*.

Saluda á usted atentamente.

Fabio J. Freire.

Comprobándose por los sellos de fecha estampados en el sobrescrito de la pieza de la referencia, que ha sido bien encaminada por la oficina de origen y recibida por la de destino sin demora alguna, siga á informe de esta última, llamándose la atención sobre lo consignado en el último párrafo del suelto que se acompaña.

Fossati.

Paso de los Toros, 14 de Septiembre de 1907.

Señor Jefe:

El suelto que motiva este informe, es uno de los muchos que se escriben sin ton ni son contra el Correo. La carta en cuestión, no ha andado «peregrinando» como dice el suelto. Entró en mi oficina el 2 de Agosto de 1906 Dirigida como está, á Estación Río Negro, nombre de la estación del Ferrocarril Central en ésta, y única en la República que tiene ese nombre, se puso en lista. Pasado el año que determina la Ley de Correos, se remitió á la Oficina de Rezago. Es falso que con igual dirección y en esta localidad, haya recibido el destinatario de dicha carta, no ya cinco ó seis, como dice el suelto, sino ni siquiera una, pues no se conoce á nadie de ese nombre en esta.

Es cuanto puedo informar á usted.

Con las diligencias practicadas elévese á la Dirección General.

Fossati.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.

Publíquese y archívese.

García y Santos.

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.

INTERIOR

Baranzano José	Medina Anita
Campos Luis	Moulié J.
Carballo Carmen S. de	Plada Carmen
Diez Antonio	Picon Florencia
Fortú Hilario	Palló N.
González Hno. Joaquín	Penna M.
Gandóy Jesús	Rodríguez José
Gómez Carmen	Silva Pedro
González José	Trevellini Mario
Gómez Juan	Torres Martín C.
Lan Saturnina	Vesaschini Carlota B. de
Lieves (Señor)	Vanco Julia
Lesona Francisca G. de	Vacari Filomena
Labagnini Juan P.	Velázquez María E.
Mannise Natalio C.	

EXTERIOR

Bauzon y Bauzon Alfredo	Maldonado Juana Díaz de
Bertani O.	Pereira José
Cortegose Ramón	Paraje Dolores
Chans Juan F.	Pastoriza Justo
Coll José	Raclio Jesusa
Díaz Javiela	Sorilla Gabino
Fernández Domínguez José	Thomas J.
Muiño Antonio	

Montevideo, 17 de Septiembre de 1907

INTERIOR

Buirillo José F.	Peregalli Domingo
Casa Rita	Pérez Lorenzo
Corbo D. M. de	Pérez Emilio
Durán Eugenio	Paernio, M. y C.ª E.
Demarco Andrés	Rosas Justo M.
García Angélica	Sbárbaro é Hijos S.
García é Hijo J. B.	Viana Elisenda
Oliver Rosa	Vidal Manuel
Osvaldo Elías	

EXTERIOR

Andión José	Fagnoni Julio
Berruéco Santos	Gómez Vianna F.
Cerminaora Fco.	Isolica Antonio
Cana Dominica	Ihiribaldi José
Clara José	Quirola Dionisia
Cuivino Clorinda	Roca Rosa M. de
Cabrera Federico	Rey Rosa
Funes Luduvina	Rodríguez Fco.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Vademécum del Inmigrante

PUBLICACIÓN PROYECTADA POR EL SEÑOR CÓNSUL EN HAMBURGO

COPIA

Consulado de la República Oriental del Uruguay en Hamburgo.

NÚM. 53.

Hamburgo, 2 de Mayo de 1907.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Señor Ministro:

Después que haya visto la luz el libro de propaganda que se está imprimiendo y que llevará por título «Ein grosses Volk auf einem kleinen Gebiet», cuyo retardo en aparecer se debe á las dificultades inherentes á una buena versión al idioma alemán, así como á la extensión que doy á mi nuevo trabajo,—proyecto la publicación de un «Vademécum del Inmigrante», con el cual me propongo orientar á aquellas personas que deseen emigrar á nuestro país en todo cuanto sea interesarles directamente, como ser, por ejemplo, facilidades que da el Gobierno al obrero que busca colocación en la República, de qué clase de trabajadores hay mayor demanda, cuáles son las nuevas industrias implantadas en el país. De los anuarios estadísticos, dado el retardo con que salen, no es posible tomar estos datos; jornales, alquileres de pequeñas casas y cuartos, arrendamientos de tierras, impuestos, etc.

Aunque algunos de estos datos los he solicitado de la Asociación de Ganaderos, Asociación Rural del Uruguay y Unión Industrial Uruguaya, otros hay que estos Centros no podrán suministrarme, por el hecho de que sólo pueden obtenerse en determinadas oficinas del Estado.

En tal virtud, me permito dirigirme á V. E. suplicándole quiera tener la bondad de proporcionármelos por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, ó por la repartición nacional que V. E. estime conveniente.

Esperando que el señor Ministro se dignará atender este mi pedido, aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con mi más alta consideración y estima.

O. Solé y Rodríguez.

Conforme.

A. Romeu, Oficial 1°.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Sección Consular.

N.° 1396

Montevideo, 21 de Junio de 1907.

Señor Ministro:

Como verá V. E. por la copia adjunta de la nota núm. 53, fecha 2 de Mayo último, del señor Cónsul en Hamburgo, este funcionario se preocupa en preparar un «Vademécum del Inmigrante» que, publicado en idioma alemán, tendrá por objeto orientar á aquellas personas que deseen emigrar á la República.

Es evidente la utilidad de esa obra de propaganda en pro de la República, por lo que me complazco en solicitar encarecidamente á V. E. quiera disponer lo que juzgue más acertado en el sentido de obtener á la brevedad posible las informaciones que interesan al señor Cónsul en Hamburgo.

Saludo á V. E. atentamente.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

A S. E. el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 1.° de Julio de 1907.

Al Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, para que recabe informe de la Oficina de Inmigración.

TERRA.

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Pase á informe de la Sección Inmigración y Colonización.

Blanco Sienra.

Departamento de Ganadería y Agricultura.—Sección Inmigración y Colonización.

Señor Director:

Cumpliendo lo ordenado en el decreto que antecede, recaído en la nota de nuestro Cónsul en Hamburgo, el doctor O. Solé y Rodríguez, por la que solicita variados datos que le son necesarios para la publicación de un «Vademécum del inmigrante», permítome transcribir siguientemente los que suministré en el año 1905, con motivo de un pedido análogo formulado por el señor Cónsul de nuestra República en Lisboa.

«El obrero aquí, como en todas partes, «gana, no ya con arreglo á la categoría «que representa, sino por su constancia y «capacidad intelectual y productora; así es «que el oficial que mejor trabaja y mayormente produce, gana más que el individuo de igual categoría que es indolente y «perezoso.

«Esta circunstancia me pone en el caso «de no poder determinar de una manera «categórica, la suma que diariamente puede ganar cada individuo en su respectiva «profesión: pero sí puedo afirmar que, un «jornalero para todo trabajo, gana, sin alimentación, de 70 centésimos á un peso «por día; los peones albañiles de 80 centésimos á un peso, los media cuchara y «cuchara de $ 1.60 á 2, y los decoradores y «maestros de obra $ 3 diarios; los carpinteros de obra blanca de primera categoría $ 1.50 y los de segunda $ 1 por día; «los oficiales hojalateros ganan: el de primera clase $ 1.50 y el de segunda $ 1.20 «por día; los peones industriales en general ganan tan sólo de $ 10 á 12 por mes, «pero con comida.—En las herrerías, un «medio oficial gana $ 0.80, un oficial $ 1.60, «un herrero $ 2.00 diarios, y así sucesivamente en las demás profesiones.—Todos estos sueldos son á oro y ellos alcanzan con holgura para cubrir las «respectivas necesidades de los que los «ganan.

«En Campaña, los sueldos son menos «elevados; pero en cambio el peón tiene «casa y comida, el trabajo es menos pesado y los gastos personales mucho más «reducidos, así es que, ganando menos, «pueden llegar á realizar economías que «los jornaleros de los centros urbanos difícilmente pueden juntar.

«El sueldo de un peón en Campaña es, «según sus aptitudes, de $ 6.00 á 12 por «mes con casa y comida; pero hay establecimientos en que determinados peones «han llegado á ganar de $ 15 á 20 y con «eso al correr de algunos años han podido reunir una pequeña suma que les «ha permitido independizarse arrendando «campo, y trabajándolo por su cuenta «hasta llegar á ser propietarios.

«Las familias agricultoras tienen generalmente más facilidades para colocarse «que los peones sueltos, porque son más «solicitadas y se colocan la mayor parte «de las veces como medianeras. En esta «condición, si son inteligentes, activas y «económicas, pueden, al correr de muy «pocos años, ganar lo suficiente para adquirir una buena chacra y trabajar por «su propia cuenta.

«Los viñadores, hortelanos y jardineros «algo inteligentes pueden fácilmente encontrar colocación en los viñedos, quintas y jardines de las inmediaciones de «Montevideo y demás ciudades, pueblos y «villas del Interior.—En el Departamento «de la Capital, donde estos gremios son «muy solicitados se paga á cada individuo $ 15, 20 y hasta 30 y 33 mensuales.

«Con respecto á condiciones climatéricas y territoriales, diré simplemente que «nuestro clima es en extremo benigno y «que las condiciones topográficas, geonósticas é hidrográficas del país son inmejorables para la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería. Aquí, en «efecto, pueden producirse ventajosamente todos los frutos de las regiones templadas y muchos de las cálidas, así es «que á este respecto podemos afirmar, sin «temor de equivocarnos, que nuestro país «favorecido excepcionalmente por la naturaleza, es, de todos los que existen en «el mundo, uno de los que más ventajas «ofrecen al inmigrante.»

Por si pudiera ser de alguna utilidad, acompaño á la presente un ejemplar de la Guía del Inmigrante.

Con estos datos, que puede ampliar ó modificar la Oficina de Trabajo, que es la más directamente llamada á entender en este asunto, doy por terminado el informe de la referencia.

Saludo á usted atentamente.

Montevideo, 9 de Julio de 1907.

Modesto Cluzeau Mortet.

Luis L. Izurzu, Secretario.

Departamento de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de Julio de 1907.

N.° 100.

Excmo. señor:

Los datos relativos á jornales y sueldos á que se refiere el informe precedente, son los que regían en el año 1905; es indudable que de esa época á hoy, han aumentado en un 10 á 25 %, casi todas las asignaciones, pero también es cierto que en la misma proporción han subido de precio los artículos de consumo, los arrendamientos, etc., y la vida se ha encarecido, de manera que no dejan de acercarse á la verdad dichos datos. Pero, como bien lo dice la Sección Inmigración y Colonización, dichos datos pueden ser ampliados y modificados por la Oficina de Trabajo, que es la que mejor puede ilustrar á V. E. en este asunto.

Por lo tanto elevo á manos de V. E. este expedientillo.

Juan C. Blanco Sienra.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 16 de Julio de 1907.

Informe la Oficina del Trabajo.

TERRA.

Oficina del Trabajo.

Montevideo, 21 de Julio de 1907.

Pase á la Sección de Informaciones.

Amézaga.

Sección Informaciones.

Señor Director:

Los datos que posee esta Sección relativos á salarios y jornales que abonan actualmente los arrendatarios á los obreros en esta Capital y que pueden ser de positiva utilidad para consignarlos en la publicación proyectada por el señor Cónsul de la República en Hamburgo, son los que á continuación se expresan, clasificados por oficios y categorías dentro de las mismas, debiendo hacer presente que sólo alcanzan á ganar el máximum de los que se establecen aquellos profesionales que más se destacan por su capacidad intelectual y productora, como lo dice en el comienzo de su informe el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura.

Quedan sin consignar, señor Director, los informes pertinentes á salarios y jornales que se abonan á los obreros en los Departamentos del interior de la República, los cuales no ha sido posible obtener hasta la fecha, por falta absoluta de tiempo, además de que es necesario hacer un detenido estudio sobre el particular, por tratarse en este caso de sueldos y jornales sujetos á variantes en las que entran como factor principal la mayor ó menor importancia comercial é industrialmente considerada, de la localidad donde radica el obrero.

Oficiales albañiles, frentistas, de $ 2.50 á $ 3.50, por día; medio oficial ídem, de $ 1.50 á $ 2.50, por día; oficial constructor de $ 1.20 á $ 2.00, por día; medio oficial ídem, de $ 0.80 á $ 1.20 por día; peones de ídem, $ 0.80 á $ 1.00, por día; oficiales carpinteros de muebles, de $ 1.50 á $ 2.50, por día; escultores en madera, de $ 1.50 á $ 3.00, por día; ebanistas, de $ 1.50 á $ 2.50, por día; lustradores de muebles, de $ 1.20 á $ 2.00, por día; laqueadores, de $ 1.50 á $ 3.00, por día; oficial carpintero de obra blanca, de $ 1.40 á $ 2.00, por día; medios oficiales ídem, de $ 0.80 á $ 1.40, por día; peones carpinteros, $ 0.50, por día; oficiales tapiceros, de $ 1.50 á $ 3.00, por día; oficiales torneros en madera, de $ 1.50 á $ 2.50, por día; medios oficiales ídem, de $ 0.80 á $ 1.50, por día; oficiales silleros, de $ 1.00 á $ 1.80, por día; oficiales mecánicos, de $ 1.80 á $ 2.50, por día; oficiales herreros (fragua) de $ 1.20 á $ 2.00, por día; herreros en general, de $ 1.00 á $ 1.80, por día; herradores, de $ 1.00 á $ 1.50, por día; medios oficiales ídem, de $ 0.60 á $ 1.00, por día; ayudantes de ídem, de $ 10.00 á $ 15.00, mensuales; hojalateros, de $ 0.80 á $ 1.50, por día; oficiales marmolistas, de $ 1.50 á $ 3.00, por día; medios oficiales ídem, de $ 1.00 á $ 1.50, por dia; oficiales elaboradores de cigarrillos, de $ 1.00 á $ 1.40, por día; oficiales ídem de cigarros de hoja, de $ 1.40 á $ 2.00, por día; oficiales tipógrafos, de $ 1.00 á $ 2.00, por día; medios oficiales ídem, de $ 0.60 á $ 1.00, por día; litógrafos, de $ 2.00 á $ 3.50, por día; oficiales encuadernadores de libros, de $ 1.00 á $ 2.00, por día; oficiales ídem y doradores, de $ 1.50 á $ 2.50, por día; medios oficiales, de $ 0.80 á $ 1.00, por día; operarios de industrias textiles (incluso mujeres), de $ 0.50 á $ 2.50, por día; molineros, de $ 1.20 á $ 1.50, por día; peones de ídem, de $ 0.80 á $ 1.00, por día; sombrereros (en fábricas) de $ 0.80 á $ 1.50, por día; confiteros, de $ 1.00 á $ 1.50, por día; escoberos, de $ 0.60 á $ 1.00, por día; obreros panaderos, de $ 0.80 á $ 1.20, por día; maestros de pala, de $ 1.50 á $ 2.50, por día; obreros de fábricas de fósforos, de $ 0.80 á $ 1.50, por día; menores y mujeres obreras de ídem, de $ 0.20 á $ 0.60, por día; elaboradores de pastas alimenticias de $ 0.80 á $ 1.50, por día; operarios, en general, de fábricas de licores, de $ 0.80 á $ 2.00, por día; peones de ídem, de $ 0.50 á $ 0.80, por día; operarios de establecimientos de productos porcinos, de $ 0.80 á $ 2.00, por día; operarios de cervecerías, de $ 0.80 á $ 1.50, por día; picapedreros de $ 1.00 á $ 1.20, por día; barrenistas de $ 1.00 á $ 1.40, por día; peones de depósitos y casas comerciales de $ 0.60 á $ 1.00, por día; cameros de $ 0.80 á $ 1.20, por día; oficiales sastres de $ 0.80 á $ 1.80, por día; oficiales ídem cortadores, de $ 1.50 á $ 2.50, por día; oficiales peluqueros, de $ 1.— á 1.80, por día; medios oficiales íd, de $ 0.60 á $ 1.00, por día; foguistas y carboneros, de $ 0.80 á $ 1.50, por día; cocineros de $ 20.00 á $ 45.00 mensuales; ayudantes de ídem y peones, de $ 10.00 á $ 20.00 mensuales; oficiales pintores, de $ 1.50 á $ 2.50, por día; medios oficiales ídem, de $ 0.80 á $ 1.20, por día; curtidores, de $ 1.00 á $ 1.50, por día; peones camineros, de $ 1.00 á $ 1.20, por día; mozos de hotel, café, etc., de $ 20.00 á $ 35 00 mensuales; jardineros de $ 0.80 á $ 1.20, por día; quinteros ú hortelanos, de $ 0.80 á $ 1.20, por día; peones ídem, de $ 0.50 á $ 0.80, por día; servicio doméstico, en general (mujeres), de $ 8.00 á $ 20.00 mensuales; ídem (hombres), de $ 15.00 á $ 25.00 mensuales; guardatrenes de empresas ferrocarrileras, de $ 55.00 á $ 70.00 mensuales; guardafrenos, de $ 45.00 á $ 50.00, mensuales; maquinistas de $ 60.00 á $ 90.00 mensuales; foguistas de $ 45.00 á $ 55.00, mensuales; peones de vía, $ 1.00, por día; guardatrenes (empresas de tranvías), de $ 0.80 á $ 1.35, por día; motormen y cocheros, de $ 0.80 á $ 1.30, por día.

El Superior Gobierno da actualmente toda clase de facilidades al obrero que busca colocación en la República.—Por intermedio de la Sección Colocaciones de esta oficina se busca el trabajo adecuado para todo aquel que lo solicita, á cuyo efecto pueden ocurrir los obreros durante los días hábiles al local de la sección á que antes se hace referencia ó á los de las Jefaturas y Comisarías de Policías de toda la República, donde se encuentran instalados los Registros de oferta y demanda de trabajo. Dentro de breve tiempo este servicio público será complementado con el establecimiento del Hotel de Inmigrantes.

Por lo que respecta á la mayor demanda de obreros trabajadores, se puede aseverar, sin incurrir en exageración, que, reuniendo aquéllos condiciones de idoneidad para el oficio, arte ó industria á que dedican sus actividades, se colocan prontamente, pues en la actualidad se siente en todo el país la escasez de obreros buenos, en general.

En cuanto á alquileres de pequeñas casas y habitaciones para obreros, aunque todavía no las hay construídas para ese exclusivo objeto, no obstante existir barrios casi totalmente habitados por familias de artesanos, como sucede, entre otros, con los fundados por don Emilio Reus al Norte y Sud de la Ciudad,—se puede adelantar el dato de que en esos mismos barrios existen departamentos de tres piezas, con relativas comodidades, que devengan un alquiler mensual que varía entre $ 7.00 y $ 8.50; casas de cuatro piezas á $ 10.00 y $ 10.50; casas de cinco piezas á $ 12.50 y $ 14.00, y, finalmente, casas de seis piezas, bastante espaciosas, á $ 15.00, también mensuales.—El promedio del alquiler mensual de una habitación en casas de inquilinato es de $ 4.50.

Estos son, señor Director, los informes que por el momento puede suministrar esta Sección.

Carlos De Pró.

Oficina del Trabajo.

Montevideo, 2 de Agosto de 1907.

Elévese al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Amézaga.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 9 de Agosto de 1907.

Con lo informado, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

TERRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.

Previa publicación en el DIARIO OFICIAL de los informes que anteceden, remítase copia al Consulado en Hamburgo.

VARELA ACEVEDO.

Departamento de Hacienda

Deudas Públicas

DOCUMENTOS RELATIVOS Á LA EXTINCIÓN DE TÍTULOS

Interior Unificada, Amortizable, Española, Empréstito de Conversión de 1905, Empréstito Brasilero.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 13 de Septiembre de 1907.

La Contaduría General tiene el honor de elevar á V. E. el acta original labrada en el día de hoy por el Escribano de Gobierno y Hacienda con motivo de la extinción por el fuego de los títulos de diversas Deudas Públicas, amortizados en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de Septiembre de 1907.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

ACTA

En Montevideo y en la Contaduría General del Estado, á trece del mes de Septiembre de mil novecientos siete, estando en su despacho el señor Contador General, don Platón Arredondo, asistido de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción, por medio del fuego, de los títulos del «Empréstito de Conversión 5 % oro 1905» y de las deudas «Interna» é «Internacional», amortizados en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, los cuales fueron recibidos en la Contaduría General de dicha Oficina de Crédito Público

con nota y sus planillas correspondientes, de fecha cuatro del corriente; á saber: EJERCICIO 1906-1907.—*Empréstito de Conversión 5 °/₀ oro 1905.*—3.ª Amortización. —Cuatro títulos de una obligación de quinientos francos cada uno, números 19418/21, importando cada obligación noventa y tres pesos veinticinco centésimos, importando el total trescientos setenta y tres pesos, equivalentes á dos mil francos, todo valor nominal; cien títulos de cinco obligaciones, de dos mil quinientos francos cada uno, iguales á cuatrocientos sesenta y seis pesos veinticinco centésimos, números 117041/200, 117621/980, 118221/300, que importan doscientos cincuenta mil francos, iguales á cuarenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos; treinta y seis títulos de diez obligaciones, de cinco mil francos cada uno, iguales á novecientos treinta y dos pesos cincuenta centésimos, números 279701/280010, 280211/60, que importan ciento ochenta mil francos, iguales á treinta y tres mil quinientos setenta pesos; ascendiendo en conjunto los títulos relacionados á cuatrocientos treinta y dos mil francos, iguales á ochenta mil quinientos sesenta y ocho pesos valor nominal.—EJERCICIO 1906-1907. — *Deuda Española.*—47ª Amortización:—Quince títulos de la Serie A, del valor de quinientos pesos cada uno, números 106, 113, 141, 145, 153, 167, 205, 253, 268, 390, 399, 466, 478, 486, 496; quince títulos de la Serie B, del valor de cien pesos cada uno, números 41, 88, 93, 111, 115, 164, 169, 175, 187, 189, 259, 315, 317, 337, 400; cinco títulos de la Serie C, del valor de cincuenta pesos cada uno, números 124, 137, 138, 163, 172—ascendiendo en conjunto á la suma de nueve mil doscientos cincuenta pesos valor nominal.—EJERCICIO 1906-1907. — *Empréstito Brasilero.*—26ª Amortización. — Setenta y ocho títulos del valor de quinientos pesos cada uno, números 595/8, 1858/920, 2100/103, 3460, 4042/44, 4086, 4307/8; importando treinta y nueve mil pesos valor nominal.—EJERCICIO 1906-1907. - *Deuda Interior Unificada.* —31ª Amortización: Noventa y seis títulos de la Serie A del valor de mil pesos cada uno, números 132, 150, 172/3, 177, 246, 253, 563, 662, 663/4, 698/727, 738/87, 1832, 1857/8, 3308, 3937; setenta títulos de la serie B, del valor de quinientos pesos cada uno, números 4071/4, 4203, 4209, 4271/6, 4991/4, 5439, 5442, 5444, 5542, 5656, 6644, 6895, 6931, 6932/7, 6977, 6986, 7073/80, 7169, 7188, 7189/91, 7212, 8287, 8746, 8879, 9089, 9103, 9115/16, 9145, 9328, 9369, 9590, 9751, 9801, 9813, 9969, 9974, 10011, 10015, 10149, 10271, 10278, 10305, 10309, 10310; noventa y dos títulos del valor de cien pesos cada uno y de la serie C, números: 10545/7, 10653, 10660, 10662, 10664/5, 10668, 10672, 10676, 10678/9, 10720, 11190, 11614, 11747, 11921/2, 11926/8, 11941/4, 12642/3, 12686, 13058, 13078, 13107, 13351/2, 13371, 13374, 13378, 13380, 13383, 13394, 13501/3, 13662, 13700, 14267, 14372, 14412/13, 14486, 14647/51, 14656, 14817, 14856/8, 14862, 14904, 15000, 15006, 15061, 15067, 15076, 15095, 15264/5, 15293, 15460, 15586, 15589, 15590, 15883/4, 15889/93, 15913, 15921/8, 15945; setenta y dos títulos de la serie D, del valor de cincuenta pesos cada uno; números: 16106, 16170, 16172/4, 16310, 16345, 16445, 16509, 16550, 16552, 16665/6, 16672, 16741, 16776, 16830, 16859/63, 16896, 16924, 16927, 16950/3, 17276/95, 17314/15, 17400/1, 17433, 17483, 17437/8, 17490/5, 17497/505, importando en conjunto la suma de ciento cuarenta y tres mil ochocientos pesos valor nominal.—EJERCICIO 1906-1907, — *Deuda Amortizable 2.ª Serie* —15.ª Amortización:—Treinta y seis títulos de la Serie A, del valor de mil pesos cada uno, números: 139, 206/20, 317, 560, 649, 1623, 1657, 1761/2, 1998/2000, 2156/60, 2221/5; —cincuenta y seis títulos de la Serie B, del valor de quinientos pesos cada uno, números 3031, 3322/9, 3680/1, 3792/3, 3804/45, 4243; diez títulos de la Serie C, del valor de cien pesos cada uno, números 5060/69; —16.ª Amortización: Sesenta y tres títulos de la Serie A, del valor de mil pesos cada uno, números: 21/8, 258, 481, 551/3, 594/5, 671/3, 687/8, 1207/13, 1217/20, 1222/5, 1230/40, 1257/60, 1292, 1347, 1606/8, 1662, 1715, 2121/5, 2264; diez títulos de la Serie B, del valor de quinientos pesos cada uno, números: 3479/80, 3533, 3535, 3542, 3568, 4101/4; ascendiendo en conjunto á la suma de ciento treinta y tres mil pesos valor nominal. —Y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe.

Platón Arredondo,
Domingo Barbeito,
F. Echevarría,
Juan J. Zubillaga,
M. García Corbo.
Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Septiembre de 1907

Contaduría General—El Agente Fiscal de Soriano comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión José Iglesias, cuyo importe asciende á la suma de $ 958.92 centésimos.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Florida comunica que la sucesión de Juan Pedro Echenez y la de Leandro, Francisca y Adelina García se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se permite el despacho, libre de derechos, de materiales para la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de los señores Rossi, Miramonte y C.ª, por servicio de carruajes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de los señores Rossi, Miramonte y C.ª por servicios fúnebres.

—Contaduría General — El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, unas cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, por suministro de luz é instalaciones en el Ministerio, Secretaría de la Presidencia y Superintendencia, correspondientes al mes de Agosto ppdo.

—Contaduría General — El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes girados á favor del Ministerio durante el mes de Febrero último.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por telegramas recibidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el mes de Julio último.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de Valentín Marinoni, por servicio fúnebre.

—Contaduría General — El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expedientillo de la Compañía de Aguas Corrientes por refacciones y suministro de agua á las diferentes reparticiones del Ministerio, en el mes de Julio último.

—Caja de Jubilaciones—Expediente de José Varela, pidiendo jubilación.

— Contaduría General -- Petición de Agustín Chalar, pidiendo jubilación.

La Secretaría.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra

EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Antonio Zanetti, Felisberto H. Piegas, José M. Fernández, Angel A. Robaina, Antonio Bonifacio y C.ª.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Joaquín Araújo, José F. Varela, Julián Burgueño, Marcelino da Silva Ferrao.

Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Proyecto de Banco Obrero

REFORMAS PROPUESTAS POR EL P. EJECUTIVO Á LAS HH. CÁMARAS

MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha seguido con interés la tramitación, ante la Honorable Cámara, del petitorio formulado por el «Banco Obrero del Uruguay», con el fin de obtener ciertas facilidades que le permitan desenvolver un plan de construcciones higiénicas y baratas para habitaciones de los obreros.

Cree el Poder Ejecutivo que es tiempo ya de preocuparse de mejorar la situación de la clase proletaria en lo que se refiere á ese factor que tanta influencia tiene en la moral y en el desarrollo físico de los elementos productores.

En un estudio encomendado al Instituto del Trabajo, que servirá de base á un proyecto amplio de intervención directa del Estado en la construcción de alojamientos para obreros, y de modificación de nuestra legislación civil sobre el régimen de sucesiones y trasmisión en general de esas pequeñas casas,—se hace notar cuál es el estado en que se encuentra la ciudad de Montevideo en cuanto á ese problema social.

Como lo notará Vuestra Honorabilidad, de los siguientes datos surge la impresión de que los Poderes Públicos tienen que apresurarse á intervenir dando estímulos eficaces á instituciones como el Banco Obrero proyectado, y realizando asimismo un ensayo directo como lo proyecta Chile en estos momentos, cuyo Congreso discute una ley que ya ha sido sancionada en el Senado, por la que se votan *seis millones de pesos* para construir casas para obreros en las ciudades cuya población exceda de 30.000 habitantes.

En el resumen anual de Estadística Municipal del año 1905, se constata que en Montevideo existen 486 casas de inquilinato con un total de 8.464 habitaciones, ocupadas por 22.960 personas; corresponden, pues, tres habitantes por pieza en una distribución proporcional que no es la real, de manera que hay piezas de conventillo que albergan más personas, muchas veces de distintos sexos.

De los informes obtenidos, resulta que tomando seis casas de inquilinato ubicadas en distintos radios de la Capital, no hay una sola en que se haya cumplido la disposición municipal, sobre el cubicaje de aire en cada vivienda y sobre el número de habitantes que á cada una de ellas corresponde; y el cumplimiento exacto de esas disposiciones de salubridad se prevé que produciría graves dificultades, porque mucha gente tendría que quedar en la calle y subiría enormemente el precio de los alquileres para los demás.

Examinando las cifras estadísticas sobre la ubicación de la clase obrera, la Oficina del Trabajo llega á las siguientes conclusiones: que, por buenas que sean las condiciones de higiene en que los propietarios hayan puesto sus casas, la violación de los reglamentos, que establecen sabiamente el máximum de habitantes por cada pieza, debe tener consecuencias deplorables, no sólo desde el punto de vista moral, sino también desde el punto de vista de la salud pública; y agrega que este hacinamiento convierte á las casas de inquilinato en focos de enfermedades contagiosas, como se comprueba con los siguientes datos estadísticos:

De la población de la Capital, una buena parte se encuentra en las casas de inquilinato, y éstas denuncian, sobre el total de la población, 1/6 de los casos de *tuberculosis pulmonar* y *laringea*, 1/5 de los de *viruela*, 1/4 de los de *sarampión* y, en general, de todas las enfermedades contagiosas.

Estas cifras, por sí solas explican el interés que tiene el Poder Ejecutivo en que instituciones de la naturaleza del «Banco Obrero» empiecen cuanto antes á actuar en nuestro medio, sin perjuicio de proponer á Vuestra Honorabilidad otras medidas que se imponen en la lucha contra esas miserias sociales, que contribuirán á atenuarlas los tranvías eléctricos, que con rápidas y baratas comunicaciones distribuirán á la población en medios donde no falta la luz y el aire, siempre que se acompañe á ese factor la acción constructiva de las instituciones privadas y la misma acción directa del Estado.

El Poder Ejecutivo ha obtenido del iniciador del Banco Obrero del Uruguay, el consentimiento expreso para las siguientes reformas al proyecto de ley en trámite, que indiscutiblemente lo mejoran y que son de importancia:

En el artículo 3.º inciso último del proyecto de ley que se refiere á las obras de salubridad, no habiendo incluído el Banco en su solicitud ninguna petición al respecto renuncia espontáneamente á dichas franquicias. En el artículo 4.º, que trata de la liberación de los derechos de Aduana para los materiales á introducirse con destino á las casas para obreros, el Banco limita su pedido á lo que tiene relación con los tirantes y verjas de fierro y máquinas para fabricar ladrillos, y á los efectos de la más severa fiscalización, el Banco pagaría los derechos de dichos materiales y solicitaría después la devolución de las cantidades abonadas, una vez que los materiales fueran empleados en la construcción de las casas y con la intervención que el Estado determinase.

Considerando el Poder Ejecutivo que los economatos, además de las dificultades que presentarían en la práctica, no resolverían por sí solos el problema de la disminución del precio en los consumos primordiales y podrían levantar justas resistencias, obtuvo también del iniciador del Banco la renuncia al inciso (d) del artículo 1.º del proyecto de ley de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes.

Con estas modificaciones, el Poder Ejecutivo considera que el proyecto de ley formulado por la Honorable Comisión de Hacienda con motivo de la solicitud del Banco Obrero del Uruguay, es aceptable y es de urgencia sancionarlo, sobre todo si se tiene en cuenta que no importa un privilegio para determinada institución, sino que pueden acogerse á las franquicias de la ley, toda Empresa industrial ó Sociedad que quiera contribuir á la solución de un importante problema social, como es sin duda el alojamiento del obrero.

Queda, pues, incluído en las sesiones extraordinarias el proyecto de ley de la referencia.

Saluda á V. H. con la consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Septiembre de 1907

Cámara de Comercio y Fiscal de Gobierno de 2.º Turno—Se les transcribe la resolución que no hace lugar al pedido de inscripción de la marca «Patria Uruguaya».

—Contaduría General y Biblioteca Nacional—Se les transcribe la resolución que autoriza el pago de volúmenes donados al profesor Sheferd.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución que autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á Luis Morales la suma de $ 10.00.

—A la misma—Se le transcribe la resolución que autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 5.—, importe del aumento del alquiler del nuevo local que ocupa la escuela de 2.º grado núm. 2, de Paysandú.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le comunica el nombramiento del señor Manuel Nieto Clavera para Director del Instituto Normal de Varones.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución que autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de $ 250.—, en arreglos de alambrado de las escuelas rurales del Departamento de Rocha.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Se les transcribe la autorización concedida hasta la sanción del Presupuesto sobre pago de alquileres extra-presupuesto.

—Contaduría General—Se le transcribe la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir hasta la suma de $ 250.— para construir el edificio de la escuela rural núm. 29 de Treinta y Tres.

—A la misma—Se le transcribe la resolución que autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 8.—, importe de un aumento de alquiler.

—A la misma—Se le transcribe una resolución igual á la anterior por una autorización de $ 6.—.

—A la misma—Se le transcribe una resolución igual á la anterior por una autorización de $ 5.—.

—A la misma—Se le transcribe la resolución que autoriza á la Dirección G. de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 35.—, importe de los gastos de traslado del señor Anastasio Bengochea.

—A la misma—Pasa el presupuesto del Museo Nacional por el mes de la fecha.

—A la misma—Pasa el presupuesto del Departamento de Ganadería y Agricultura por el mes de la fecha.

—A la misma—Para que informe, antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del señor Alfredo Ramos Montero.

—Fiscal de Gobierno de 2.º Turno—Para que informe, pasan los antecedentes relacionados con la jubilación solicitada por la señorita María G. Silva.

—Contaduría General—Nota transcribiéndole la resolución del Poder Ejecutivo que autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al maestro de la escuela rural N.º 12 del Departamento de Treinta y Tres, señor Nemesio Magallanes, la suma de $ 20.50.

—Universidad—Nota comunicándole el nombramiento del señor Cayetano Carcavallo.

Nota comunicándole el nombramiento del señor Ernesto Bauzá.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo que autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al maestro interino de la escuela de 2.º grado N.º 1 del Departamento de Soriano, señor Gumersindo Maiztegui, la suma de $ 20.—.

Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo que autoriza á la Dirección

General de Instrucción Primaria para abonar á la maestra de la escuela rural número 15 del Departamento de Minas, señorita Dolores Martínez, la suma de $ 20.—.

—A la Sociedad Fomento de Treinta y Tres—Nota haciéndole saber que el Gobierno ha resuelto contribuir con la suma de $ 2.000.— á la celebración de la Exposición-Feria, que tendrá lugar en esa localidad el mes de Octubre próximo.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Nota haciéndole saber que el Poder Ejecutivo ha librado orden de pago por la suma de $ 100.—, á favor de esa Comisión.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo que autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de $ 250.— en la construcción del edificio que ha de ocupar la Escuela núm. 29 del Departamento de Treinta y Tres.

—Contaduría General— Comprobantes de sueldos y gastos del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, correspondientes al mes de Agosto ppdo.

—Presupuesto del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, correspondiente al mes corriente.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Wilson hnos., sobre introducción de animales.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, sobre inmigración.

—Inspección de Vialidad— Expediente relativo á la construcción de un puente sobre el arroyo Bequeló.

Día 17 de Septiembre de 1907

Se manda dar vista, con retención del expediente en Secretaría, al señor E. Dogliotti, de los antecedentes de la controversia «Acqua Vera».

—Oficina de Patentes de Invención, etc.—Para que informe, pasan los antecedentes del registro de marca «Patria», de los señores A. Soury y C.ª.

—Contaduría General—Pasa el presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos, por el mes de la fecha.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Para que informe, pasan los antecedentes relativos al compromiso de compraventa firmado por la Comisión de Terrenos de Rivera y el señor Juan Antúnez.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Para que informe, pasa una nota del Instituto de Higiene Experimental, sobre requisitos que deben legalizar los introductores de ganado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo al envío de un ejemplar del Anuario del Observatorio Meteorológico, Magnético y Seísmico de Belén (Cuba), remitido por nuestro Cónsul en dicho país.

—Instituto para la Predicción del Tiempo—Pasa el ejemplar á que se refiere la comunicación anterior.

—Museo y Biblioteca Pedagógicos—Se acusa recibo al envío del presupuesto de dicha oficina por el mes de la fecha.

—Administración de Bienes Raíces del Estado—Para que informe, pasan unos antecedentes relacionados con la colonia Santa Teresa.

—Contaduría General—Para que informe, pasan los antecedentes relacionados con el reclamo de haberes formulado por el sobrestante del tercer Edificio Escolar de Minas.

—Ministerio de Hacienda—Pasa un proyecto de presupuesto enviado por la Universidad, para la Facultad de Medicina.

—Atento á lo informado por la Dirección General de Instrucción Primaria, no ha lugar á lo solicitado por el señor Durant Savoyat.

—Universidad—Para que informe, pasan los antecedentes relativos á la construcción de cañerías en la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A la misma—Nota del señor Jones Brown, adjuntando una Memoria relativa al llamado á licitación para las obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A la misma—Pasa un expediente sobre conexión del caño del edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria con la cloaca pública.

—Oficina de Patentes de Invención, etc.—Vuelve el expediente sobre privilegio para caja de válvula de aire sistema Puig.

—Contaduría General — Solicitud de Dalmiro Bardas, sobre abono de diferencia de sueldo.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 17 DE SEPTIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos fuertes del Sur al Este, con lluvias.
Han caído 80 litros de agua por metro cuadrado en Rivera, 64 en Santa Isabel, 1 en Fray Bentos y 1 en Montevideo.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 760.
Temperaturas: normal 12°50, á la intemperie 12°50; máxima 13°50, á la intemperie 14°; mínima 12°50, á la intemperie 11°20.
Viento S. E., 64 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 16 h.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro, 4 gramos 83.
Cantidad de cloro libre por litro, 3 gramos 53.
Temperatura del agua, 8°40.
Barómetro alto al Este de Camarones.
Bajo al Noroeste, en Santiago y Tucumán.
Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Nordeste

ESTADO DE LAS OBRAS PRACTICADAS EN LA LÍNEA DE NICO PÉREZ Á CENTURIÓN

Inspección Oficial de Ferrocarriles.

Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.

Señor Jefe de la Sección Ferrocarriles é Hidráulica, ingeniero don R. Penco.

Tengo el agrado de adjuntarle el estado actual de las obras del Ferrocarril Nordeste, extensión al Este, Nico Pérez á Centurión.

De su lectura podrá juzgar el señor jefe el estado de adelanto y la marcha rápida de los trabajos de infraestructura. Varias han sido las notas que he tenido que pasar al señor Administrador del Ferrocarril con el objeto de recordarle el fiel cumplimiento de los decretos del Superior Gobierno, así como la obligación en que está la Empresa de ajustarse á las buenas reglas de construcción y empleo de materiales, lo mismo que á la compostura de las desviaciones del camino nacional, algunos de los cuales han sufrido mucho con el activo tránsito y las últimas lluvias.

Saludo á usted atentamente.

Arturo V. Rodríguez,
Ingeniero-Inspector.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.

Elévese al Ministerio de Obras Públicas.

R. Penco,
Encargado del Despacho.

Inspección Oficial de Ferrocarriles.

Agosto de 1907.

Estado actual de los trabajos de la línea férrea de Nico Pérez á Centurión el día 31 de Agosto:

Infraestructura

Los terraplenes y desmontes han sido terminados hasta el kilómetro 51.650, Estación Cerro Chato, fin de la primera sección, en forma de poner colocarse rieles y durmientes en toda esa extensión. Falta solamente completar los taludes en terraplenes y desmontes, apertura de cunetas y repectivos levantes para la nivelación definitiva, con el objeto de proceder al balastaje; trabajos todos estos que han sido iniciados ya y que se espera poder terminar en Diciembre próximo para inaugurar este primer trozo.

Se han proseguido con bastante actividad los trabajos hasta el kilómetro 85 (Santa Clara de Olimar), habiéndose extendido las cuadrillas hasta el kilómetro 94 (La Ternera). Las dificultades inherentes á los grandes desmontes en roca, de Santa Clara, hará demorar un par de meses los trabajos en este punto; no obstante, piensa aumentarse el personal para extenderlo hasta el Quebracho (kilómetro 130).

Ya se han iniciado los trabajos de ensanche en los desmontes de piedra del kilómetro 0.000 y los del kilómetro 10.000 (Sierras de Sosa) con el objeto de ajustarse al perfil transversal tipo.

Las alcantarillas están terminadas hasta el kilómetro 24.000; se acopia material al pie de las restantes hasta el fin de la sección, donde están todas construidas en carácter provisorio con durmientes.

Las explanaciones de las estaciones Valentines y Cerro Cheto están: terminada la primera y bastante adelantada la segunda.

Los alambrados de la vía están completos por el lado Norte hasta el kilómetro 25 y por el lado Sud hasta el kilómetro 23.

La línea telegráfica está terminada hasta el kilómetro 28.000.

Superestructura

Los rieles están colocados hasta el kilómetro 28.000 habiéndose ya construido uno de los desvíos de la Estación Valentines, facilitando el movimiento de los trenes de construcción.

Esta parte del trabajo ha marchado hasta el presente con bastante lentitud; es de esperar mayor cantidad de obra en el presente mes, debido al cambio de personal que considero más competente y al aumento de nuevos desvíos en la línea que facilitan la marcha de los distintos trenes de construcción y de materiales.

He sido noticiado de que en el correr de este mes se dará principio á la construcción del edificio para la Estación Valentines.

El personal ocupado en las obras es igual al del mes anterior, pues sólo se han operado cambios de cuadrillas, entre las que se retiran y las que toman nuevamente el trabajo.

Se ha iniciado el transporte de materiales para el puente sobre el arroyo Quebracho, utilizando al efecto un automóvil á vapor con un convoy de seis *chatas* que hacen su recorrido por el camino Nacional.

Se espera dar mayor impulso á las obras aprovechando la buena estación.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.

Arturo V. Rodríguez,
Ingeniero-Inspector.

Departamento Nacional de Ingenieros.

V.° B.°

R. Penco.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Septiembre de 1907

Se les comunica al Departamento Nacional de Ingenieros, y á los Ministerios del Interior y de Hacienda la resolución recaída en la nota de la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Minas, pidiendo autorización para contratar un peón albañil y adquirir materiales destinados á la construcción de los pilares en que se establecerán las placas á nivel.

—A los Ministerios del Interior y de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros, se les transcribe la resolución recaída en la nota de la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Minas, elevando los antecedentes relativos á los gastos efectuados por la misma durante el mes de Agosto ppdo.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y á los Ministerios del Interior y de Hacienda, la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota del citado Departamento, elevando las cuentas de los gastos efectuados por la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Mercedes.

—A la Oficina Hidrográfica se le comunica la resolución recaída en su nota pidiendo se libre orden de pago á favor del agrimensor don Hipólito Coelho de Barros, por el importe de los gastos que le origina su permanencia en la Comisión Hidrográfica Argentina.

—Se les comunica al Fiscal de Gobierno de 2.° turno y á los Ministerios de Hacienda y de Guerra y Marina, la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota de la Oficina Hidrográfica dando cuenta de que el 20 del corriente vence el término de la concesión de los faros de Punta Brava, Panela y Farallón.

—A la Oficina Hidrográfica y á la Inspección General de Vialidad se les transcribe la resolución recaída en la solicitud de los señores Gaggione y Martínez pidiendo se les abone la parte de la última cuota del precio de las 4 chatas por ellos contratadas, y que corresponde á la que han entregado á la Oficina de la Navegación de los Ríos del Interior.

—Se les comunica á la Inspección General de Vialidad y á la Oficina Hidrográfica, la resolución recaída en la nota de la Sociedad Anónima «Barraca del Antepuerto», acompañando una cuenta por el almacenaje de dos chatas á clapet.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad se les transcribe la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota del jefe de esta última repartición pidiendo se le reintegre la suma que gastó con motivo de su viaje al río Queguay para estudiar la ubicación del puente proyectado sobre dicho río.

—Se le comunica al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la nota de la Inspección General de Vialidad, pidiendo se autorice el revestimiento de los pasos y taludes de la carretera de acceso al puente del río Santa Lucía.

—A la Comisión Financiera se le transcribe la resolución recaída en la nota de la Oficina T. Administrativa del Puerto, dando cuenta del resultado del segundo llamado á licitación para la construcción de la usina productora de gas Pintsch, destinado á la iluminación de las boyas y balizas del canal de entrada al antepuerto.

—Al Ministerio de Hacienda se le comunica la resolución á que se refiere el trámite anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Junta Económico-Administrativa de la Capital se les transcriben las resoluciones recaídas en las solicitudes números 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42 y 45 de la Empresa del Tranvía Oriental pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se les comunica al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Junta Económico Administrativa de la Capital las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo en las solicitudes números 131, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144 y 156 de la Empresa del Tranvía al Paso Molino y Cerro pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remiten las cuentas de los ferrocarriles Norte del Uruguay, Noroeste, Midland y Uruguayo del Este, correspondientes al mes de Julio ppdo.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo al privilegio de una caja de válvula de aire, de propiedad del señor Juan Puig.

—Se devuelve á la Oficina Hidrográfica, para que proceda á efectuar un segundo llamado á licitación por un término prudencial, su nota comunicando que al llamado á propuestas para el montaje de dos chatas á clapet no se han presentado interesados.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, los expedientes agregados, relativos al privilegio de una máquina de alambrar sistema Spalla, denominada «Coro» de propiedad del señor Luis Spalla.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud de los señores Díaz, Aznares y C.ª, pidiendo la introducción libre de derechos de aduana de tres cajones conteniendo dos filtros y sus accesorios, con destino á la fábrica de azúcar establecida en La Sierra, Departamento de Maldonado.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, con sus antecedentes, el expediente relativo al privilegio de un aparato sistema Tous Invernizzi, para evitar el escape del hollín de las chimeneas, de propiedad de los señores Gabriel Tous y Juan Invernizzi.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 209 del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, pidiendo el despacho libre de derechos de aduana de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Agregado á sus antecedentes, se pasa al Ministerio de Hacienda el escrito de los señores Antonio D. y Manuel Lussich aceptando el informe producido por el señor ingeniero Calveira, en el expediente relativo á la devolución de derechos de los materiales empleados en la lancha «Angelita», á fin de ser tenido presente en ocasión de solicitarse la devolución de los referidos derechos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central, pidiendo le sean abonados los gastos ocasionados con motivo de la construcción de los guardaanimales y alambrados, motivada por el establecimiento del nuevo paso á nivel en el km. 26.500 de la línea á Nico Pérez.

—Con sus antecedentes, se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el escrito presentado por el señor R. B. de Peñafort, sobre construcción de una vía férrea que partirá de la ciudad de Minas en dirección al puerto de Piriápolis.

—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto la solicitud del señor Eustaquio Grassia, pidiendo se le encargue de la inspección, conservación y cuidado de las obras de saneamiento.

—Se devuelve á la Oficina Hidrográfica la nota de la Dirección General de Faros acompañando otra del ingeniero Juan M. Calveira, relativa á las reparaciones que debe sufrir el Pontón Faro del Banco Inglés, y á fin de que llame á propuestas por el término de cinco días para las reparaciones de la referencia.

—Se manda publicar la nota de la Inspección Oficial de Ferrocarriles adjuntando el estado actual de las obras del Ferrocarril Nordeste (extensión al Este) del pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda se le solicitan, por nota, dos copias de la escritura de concesión otorgada por el Estado á favor de la Empresa Médici y Lacaze, para la construcción de un ferrocarril á Trinidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se le pasa nota pidiéndole se sirva disponer que el vapor «Ingeniero» se ponga á disposición de la Oficina Hidrográfica á fin de que dicha oficina pueda dar cumplimiento á la resolución del Gobierno que le encarga se reciba de los faros de Punta Brava, Panela y Farallón.

—Se manda agregar á sus antecedentes el expedientillo relativo á la construcción de la línea telefónica del Paso de los Toros á San Gregorio, iniciado por la Oficina de la Navegación de los Ríos del Interior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le transcribe la resolución del Gobierno recaída en el expedientillo relativo á la construcción del tercer edificio escolar de Minas.

—Se dispone se conteste la nota de la Sociedad Rural de Paysandú, invitando al señor Ministro para el acto inaugural de la Exposición-Feria que tendrá lugar los días 29 y 30 del corriente y 2 y 3 de Octubre próximo.

—A la Sociedad Rural de Paysandú se le contesta la nota á que se refiere el trámite anterior.

Día 17 de Septiembre de 1907

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo al puente proyectado por la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay (Extensión al Este), para el paso superior del camino Nacional, en el kilómetro 0.^{600} de la línea á Centurión.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con el despacho de diversos materiales de repuesto.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la construcción, en la Estación Independencia, de un corral de ganado con su desvío y demás anexos, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo al despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicha Empresa.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo relativo al proyecto de variante al trazado aprobado, de la línea férrea del pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente relativo á la traslación del polvorín portátil de Cerro Chato á Santa Clara de Olimar, solicitada por la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente relativo á demolición del muelle de madera existente en la ciudad de la Colonia, solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central (extensión al Oeste).

—Se remite al Deparmento Nacional de Ingenieros el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo á la construcción en la Estación Capurro, de un galpón de carga, nuevas señales y ensanche de los desvíos.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, para que lo remita al Jurado Avaluador de Canelones á fin de que efectúe la avaluación correspondiente, el expedientillo relativo á la expropiación de un terreno de propiedad de la señora Serafina Viera de Martínez, necesario para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, para que lo remita al Jurado Avaluador de Canelones, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de don Bernardo Fontán, necesaria para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Consulado del Perú, solicitando las leyes y ordenanzas relacionadas con la industria minera del país.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que la remita á la Inspección Técnica Regional núm. 1, la nota de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia dando cuenta del estado ruinoso en que se halla el muelle público de esa localidad, á fin de que formule el presupuesto y pliego de condiciones para la reconstrucción de dicho muelle.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, para que lo remita al Jurado Avaluador de Canelones á fin de que efectúe la avaluación correspondiente, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de don Angel Sanguinetti, necesaria para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Con lo informado por el Departamento N. de Ingenieros se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los antecedentes relativos á las reparaciones del edificio que ocupa la escuela de niñas de Nueva Palmira.

—Se dispone se tenga presente la solicitud del empleado de la sección de Saneamiento del Departamento Nacional de Ingenieros, don Jaime Herrera Lerena, pidiendo remuneración por los servicios que presta en la expresada sección.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le comunica la resolución recaída en la solicitud de don Jaime Herrera Lerena á que se refiere el trámite anterior.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los antecedentes relativos á las reparaciones del edificio que ocupa la escuela mixta N.° 1, del Departamento de Tacuarembó.

—Federico Rivas—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Rocha.

—Boccazzi y Moraglio—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que tome conocimiento, la nota de dichos señores proponiendo la construcción de puentes giratorios sobre ríos y arroyos.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para su conocimiento, la nota del Cónsul de la República en New York, comunicando que se ha presentado á ese Consulado un fabricante de puentes de acero ofreciendo hacer en el país toda clase de trabajos en este material, en condiciones liberales.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, para que se sirva recabar informe de la Capitanía General del Puerto, la nota de la Oficina Hidrográfica pidiendo se le provea de un bote para el servicio del Pontón-faro del Banco Inglés.

—Mann George—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa, su solicitud pidiendo autorización para dragar el frente de los muelles pertenecientes á sus barracas.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expedientillo relativo á las reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural N.° 2 del Departamento de Minas.

—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente y los proyectos de tipos modelos de escuelas rurales, formulados por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se pasa al Ministerio del Interior el telegrama del arquitecto señor Pratt, director de las obras que se efectúan en la Jefatura de Cerro Largo, para que se sirva proveerlo de los pasajes y fondos á fin de trasladarse á la Capital.

—A la Contaduría General del Estado se remite la planilla del presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al corriente mes.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1907.

1—Se manda liquidar á los señores Yáñez y Oribe la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53.—), importe de servicio fúnebre para el sargento mayor Angel Muniz, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

2—Se acepta una propuesta del señor Jefe del Estado Mayor General para llenar una vacante de teniente 2.° titular en el Regimiento 2.° de Caballería, con el teniente 2.° graduado supernumerario del mismo Regimiento, Pedro Correa.

3—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Sebastián B. Rodríguez del puesto de médico honorario de la Fortaleza General Artigas.

4—Se concede al soldado Fructuoso Núñez premio de constancia de 3.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, Jefe del Batallón 3.° de Cazadores y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

5—Se concede al soldado Luciano Suárez premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, Jefe del Regimiento 1.° de Caballería y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

6—Se manda liquidar á los señores Félix Hernández y Cía. once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del servicio fúnebre para el soldado Bernabé Pereira, del Escuadrón de Caballería número 3.

7—Se concede al soldado Felipe Corrales premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, Jefe del Batallón 1.° de Cazadores y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

8—Se manda liquidar al capitán Francisco Spinelli su sueldo en la misma forma en que se le liquidaba hasta el mes de Marzo último, es decir el sueldo de capitán en actividad, sin ser de Cuerpo, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

9— Se declara sin efecto la parte á que se refiere la orden de liquidación de pensiones adeudadas, en la resolución de 21 de Junio último, por la cual se concede cédula y pensión á las señoritas Juana y Carlota Olasagasti, hijas legítimas del capitán de Inválidos Juan B. Olasagasti, por haberse dispuesto equivocadamente la liquidación de pensiones correspondientes á ejercicios anteriores.

10—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la cantidad de dos mil quinientos cinco pesos cincuenta centésimos ($ 2505.50), para atender el servicio de primas de enganche y legalización de contratas de los mismos.

11—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar la cantidad de doscientos cincuenta pesos setenta y nueve centésimos ($ 250.79), importe de gastos efectuados por los mismos en el desempeño de comisiones de reclutamiento.

12—Se manda liquidar á los señores Félix Hernández y Ca. la suma de treinta y siete pesos ($ 37.—), importe del servicio fúnebre para el capitán Rafael Velázquez, atento lo informado por el Estado Mayor General y Contaduría.

13—Lista Militar por el mes de Julio de 1907.

14—No se hace lugar á lo solicitado por la señora Celestina Rivero, madre viuda del alférez de GG. NN. Pedro Amaro, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender al pago que, por concepto de liquidación de pensiones correspondientes á ejercicios anteriores, reclama dicha señora.

15—Se manda liquidar al teniente 2.° José María Rocha las diferencias de sueldos entre el que percibió como empleado de la Receptoría de Rocha al de su clase militar como alférez en actividad, desde Enero á Octubre de 1904, atento lo informado por el Estado Mayor General y Contaduría General.

16—Se manda liquidar á la señora Juana Inchausti, viuda del general don Florencio Pacheco, el haber del mes de Diciembre de 1906, que no le fué abonado por figurar ausente, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Rocha.

17—Se concede al cabo 1.° José Rodríguez Cruz, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, Jefe del Batallón 1.° de Cazadores y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

18—Se resuelve que el alférez graduado supernumerario del Escuadrón de Caballería número 4, Manuel Lima, pase á llenar una vacante de alférez titular en el Escuadrón número 1 de igual arma, atento el pedido formulado por el Jefe de Estado Mayor General.

19—Orden de pago del alférez graduado Arturo Maldonado, cuarenta y ocho pesos treinta y nueve centésimos ($ 48.39), por el sueldo del mes de Julio último como supernumerario, por servicios prestados en la Compañía de infantería número 6 y asignación de ración del mismo mes.

20—Orden de pago de la Usina Eléctrica cuarenta y un pesos cuarenta y dos centésimos ($ 41.42) por instalaciones y luz suministrada al Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno y este Ministerio, durante el mes de Julio último.

21—Orden de pago del Regimiento 7.° de Caballería por Nicanor Granda, once pesos ($ 11.—), importe de gastos de entierro del soldado Leonardo Giménez.

22—Orden de pago del Regimiento 7.° de Caballería, por Nicanor Granda, once pesos ($ 11.—), por servicio fúnebre para el soldado Juan Rodríguez.

23—Orden de pago de Bianchi Hnos. cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 52.50), importe de gastos de entierro prestados al sargento mayor Emilio Pérez.

24—Orden de pago de Marcos Bourré, treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 38.50), importe de tres vacunos en pie suministrados á fuerzas movilizadas en el Departamento de Rivera en Marzo de 1906.

25—Orden de pago de la Zona Militar al Norte ciento treinta y tres pesos noventa centésimos ($ 133.90), importe de la asignación de raciones para siete plazas, á razón de $ 4.50 y masita para los mismos a 30 centésimos cada una, correspondiente á los meses de Marzo á Junio inclusive de 1907 que no le fueron liquidados.

26—Orden de pago de la Zona Militar Oeste, ciento treinta y tres pesos noventa centésimos ($ 133.90), importe de la asignación de raciones para siete plazas, á razón de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) y masita para las mismas á treinta centésimos ($ 0.30) por cada plaza, por los meses de Marzo á Junio inclusive de 1907, que no le fueron liquidados.

27—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor argentino «Brittania», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

28—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan la cantidad de doce mil ciento ochenta y tres pesos setenta y tres centésimos ($ 12.183,73) y pertenecen á las siguientes personas: Eduardo Díaz Gómez, E. Rousse y C.ª, Manuel Rodríguez, Schelotto Hnos. y C.ª, Carlos Ott, Juan Delfante, Comisión Nacional de Caridad, José Segade, Usina Eléctrica de Montevideo, Delmonte y Finocchietti, Trabucati y C.ª, Jorge Deppert, Marexiano y C.ª, Alfonso M. Ortiz, Juan Santini, Fernando Dubini, M. Pérez y C.ª, Pedro Ferreyra, Ernesto Barcia, José A. González y C.ª, Bartolomé Juaneda, José Segade, Macgregor, Aitken y C.ª y Julio Mousqués.

29—Se manda liquidar á las menores Sara, Paula Angela, María Rafaela, Matilde Concepción, Elvira Zoa, Amelia Juana y Faustina Esteban López, las pensiones que debió percibir la señora madre de las expresadas menores doña Rufina Taborda, como viuda del sargento mayor Pedro J. López, por los meses de Enero á Abril de 1904, que no le fueron liquidadas por causa que no le es imputable, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Cerro Largo y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

30—No se hace lugar al pedido del coronel graduado Pablo Escobar, por el que solicita se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal Militar.

31—Se concede al teniente 2.° graduado Washington P. González, que presta servicios en el Batallón 5.° de Infantería, su pase á la lista de reemplazo.

32—Se autoriza á la Comandancia Militar Zona Oeste, para hacer herrar los 150 caballos del Escuadrón Escolta, debiendo abonar por cada uno de éstos la suma estipulada de ochenta centésimos ($ 0.80.)

33—Se acepta una propuesta del Estado Mayor General hecha á favor del alférez graduado supernumerario Artigas Velazco, que presta servicios en el 4.° de Caballería, para ocupar una vacante de alférez titular en el mismo Cuerpo.

34—En un escrito presentado por la señora Juana Arrons de Páez, solicitando reconsideración de la resolución de fecha 12 de Julio último, se manda estar á lo resuelto en la misma.

35—Se dispone se esté á lo resuelto en la resolución de 31 de Agosto del corriente año, en un escrito del ex soldado Cesáreo Villalba, sobre reconsideración.

36—Se concede al soldado José Maidana premio de constancia de 4.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor

Contaduría, Jefe del Regimiento 1.° de Caballería y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

37—Se otorga á la señora Venancia Martínez, viuda del alférez de guardias nacionales Fernando Pedroso, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozan los alféreces en situación de cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y coronel don Gervasio Galarza, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Soriano y dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno, Militar y de Hacienda.

38—Se manda liquidar á la señora Ramona Fernández la pensión que reclama por el mes de Marzo ppdo., en razón de haber figurado ausente por causas que no le son imputables, atento lo informado por la Contaduría General y lo manifestado por el señor Jefe de Sanidad Militar.

39—Se conceden privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés «Amiral Rigault de Genouilly», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

40—Se manda liquidar desde el mes de Junio último en adelante en el presupuesto del Parque Nacional, la asignación dispuesta para «Brigadas y Rancheros» que se liquidaba con anterioridad al mes de Marzo del corriente año.

41—Orden de pago de Luisa Pintos, viuda del cabo 2.° de GG. NN. Víctor Vega, treinta pesos con cuarenta y un centésimos ($ 30.41) por pensiones desde el 18 de Enero de 1907 á Junio inclusive del mismo año, en cuyo tiempo tramitó el expediente iniciado para obtener cédula.

42—Orden de pago de Lucila Solsona, viuda del sargento mayor Juan M. Novoa, doscientos veintiún pesos dieciocho centésimos ($ 221.18) por pensiones de Noviembre de 1906 á Junio inclusive de 1907, estando comprendido el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

43—Se otorga al ex soldado de GG. NN. Agapito Rodríguez una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase militar, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, coronel Celedonio Islas y Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Tacuarembó y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 17 de Septiembre de 1907

Trabucati y C.ª—Permiso para remitir al Chuy, 2000 tiros para revólver; y para repartir en plaza 60 cajones pólvora de caza.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso para remitir al Carmelo 6 cajones cheddita y 10 íd de pólvora para cantera.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para repartir en plaza 4 cajones dinamita.—Concedido.

—Alberto Lalanne—Permiso para despachar 17 revólvers.—Concedido.

—Isabel González de Monzon—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Dalmiro Guerra—Pide se le incluya en las listas de los guerreros del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Jacinto Díaz Barrientos, capitán—Pide se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

—Expedientes solicitando ser incluídos en las listas de los servidores de la guerra del Paraguay, de Doroteo Alvarao, Donato Fernández, Albino Guzmán y Fructuoso Olivera.—Al Fiscal Militar.

—Solano Fleitas—Premio de constancia.—Al Fiscal de Gobierno.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 50 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Marcelino García—Pide se le tenga por servidor de la campaña del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

—Valentín Rodríguez—Pide se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

—Batallón 6.° de Cazadores—Premio de constancia para el sargento 1.° Zenón Acevedo.—Al Estado Mayor General.

—Silvestre Mato, capitán—Solicita rectificación de apellido, en dos despachos militares.—Informe la Contaduría.

—Basilio Velázquez, ex soldado—Pide se le tenga por servidor de la «Defensa».—Al Fiscal de Gobierno.

La Secretaría

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia definitiva, dictada en la causa seguida contra el soldado Pedro Silva

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la segunda Compañía del Batallón 2.° de Cazadores Pedro Silva, venida en apelación de la sentencia de foja 55 dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al expresado soldado, como reo de insubordinación y lesiones corporales, á sufrir un año de prisión; y

Resultando: que encontrándose el procesado en la ciudad de Minas y en el desempeño de las funciones de cabo de cuartel el 7 de Marzo del corriente año siendo las 4 p. m., se dirigió al cuerpo de guardia con una botella en la mano, con el objeto de encargar kerosene, la que fué reclamada por el soldado de dicha guardia Cantalicio Rodríguez, contestándole Silva en tono de broma: «retírese mugriento», palabras que fueron oídas por el sargento Domingo Inchausti, que con motivo de desempeñar las funciones de oficial de guardia se encontraba sentado con algunos paisanos y dirigiéndose al procesado le dijo: «retírese negro sinvergüenza» y éste le dirigió la mirada sin decir palabra hasta que el cabo Fernando Nogués le ordenó se retirara á la cuadra, orden que acató inmediatamente; (fojas 5);

Resultando: Que momentos después el sargento Inchausti se presentó en la cuadra, siendo saludado militarmente por el procesado, quien le increpó su conducta por los términos deprimentes con que lo había tratado en presencia de personas extrañas y le dijo: «aunque soy negro, tengo vergüenza», la que en vez de ser atendida por el expresado sargento le dirigió palabras obscenas y ordenóle se desarmara y pasara preso á la guardia, lo que motivó que el procesado manifestara que no se desarmaba ni pasaba preso é iba á ver al teniente Viñas en reclamo del castigo injusto que se le quería aplicar; (5 y 6);

Resultando: que el procesado, en su declaración de fojas 6, manifiesta que el sargento Inchausti, desenvainando su bayoneta le tiró una estocada, la que desvió dando un paso atrás y sacó á la vez su bayoneta con el objeto de defenderse de la agresión de aquél, que lo amenazaba con matarle, en cuyo momento se presentó el soldado Eugenio Maidana, quién se interpuso entre aquéllos, lo que no impidió que el sargento tirara al procesado un golpe á la cabeza, el que por desviarlo casi lastima á Maidana; y después aquél se retiró con la bayoneta en la mano, y el procesado envainando la suya se presentó inmediatamente al teniente Viñas, quién, después de hacerle aplicar por el subteniente Sesano tres golpes de espada, lo pasó preso al calabozo; (fojas 6 y 21);

Resultando: que en los hechos relatados aparecen el sargento Inchausti y el procesado con las heridas que se describen en los certificados médicos de fojas 28 y 29, y que este último, según se constata á foja 25, ingresó al ejército el 14 de Julio de 1892, siendo su situación irregular en el momento de instruirse este proceso (fojas 51); que durante ha servido ha observado buena conducta (27); que se ha encontrado en varios hechos de armas (26);

Considerando: Que el procesado al reclamar del sargento Inchausti sobre el mal trato de palabra que éste le había inferido en presencia de personas ajenas al destacamento hacía uso del derecho que le acuerda el Código Militar en su artículo 130 y ha debido atenderlo y no reiterar su maltrato de palabra primeramente y de hecho después (artículo 192 de la ley citada);

Considerando: Que la ley no autoriza la aplicación de castigos corporales como los que aplicó el sargento Inchausti al procesado, que lo colocó en el caso de repeler la agresión armada, y ha debido, como lo entiende el Consejo de Guerra Permanente, ser llamado á responsabilidad por abuso de facultades (artículo 941 del Código Militar);

Considerando: Que aun cuando la actitud del sargento Inchausti ha sido por demás incorrecta esto no autorizaba al procesado á desacatar la orden de desarmarse y pasar arrestado, lo que no hizo, incurriendo por lo tanto en el delito de insubordinación previsto en el artículo 853 del mismo;

Considerando: que en este proceso consta que el sargento Inchausti fué objeto de lesiones corporales, sin poderse precisar de qué parte partió la agresión y el procesado en su confesión de foja 6, dice que aquélla partió del sargento, que le amenazaba de matarle, afirmación ésta no contradicha en autos, lo que induce á este Tribunal á aplicar al reo lo dispuesto en el artículo 241 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: lo establecido en los artículos 1005 y 1006 del Código Militar y teniendo en cuenta que á favor del procesado militan las atenuantes números 2, 3, 4, 8, 19 y 21 del artículo 752 de la misma ley, este Tribunal definitivamente juzgando,

FALLA: Revócase la sentencia apelada, que condena al soldado de la 2.ª Compañía del Batallón de Cazadores núm. 2 Pedro Silva, á sufrir un año de prisión por el delito de insubordinación y lesiones corporales, y dase por compurgada la infracción cometida por el expresado soldado con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Antonio González.—Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Arturo Rodríguez, perteneciente al Regimiento 1. de Caballería, acusado por el señor Fiscal Militar, del delito de asesinato.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.

Vista y examinada en audiencia privada la presente causa, seguida de oficio contra el soldado del Regimiento 1.° de Caballería, Arturo Rodríguez, por muerte del sargento segundo Dinarte Martínez, perteneciente al mismo, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, como «autor del delito mencionado en el artículo 985 del Código Militar, con la concurrencia de la circunstancia agravante número 17 del artículo 760 y de las atenuantes números 1, 2 y 8 del 752, estando comprendido su castigo en el artículo 986; pero en razón de la edad del acusado, acreditada por informe legal de fojas 121 vta.; de ser mayor el número de circunstancias atenuantes y de lo que previenen los artículos 756, 987 y 813, todos del cuerpo de leyes ya nombrado, solicita se le aplique la pena de diez años de penitenciaría»;

Resultando: que el día 20 de Septiembre del año 1906, el acusado, declarando tener la edad reglamentaria, firmó un contrato para servir en el ejército en la clase de soldado por el término de dos años (fojas 85 á 88 vuelta);

Resultando: que según la confesión calificada é indivisible del prevenido, el día 27 de Enero ppdo. siendo más ó menos las doce y media y en circunstancias que se encontraba de cuarto de vigilante solicitó permiso, que le fué concedido, del comandante de la guardia, para ir á la letrina y que de regreso se puso á hablar con el imaginaria de la plaza de armas Brígido Cordero; Que á Brígido Cordero le dijo en broma: «*Si se podría matar al cadete Manuel Pla*», que dormía en la plaza de armas;

Resultando: que recordándose el sargento Dinarte Martínez, que dormía también en la plaza de armas, le dijo: *Soy yo el que te va á matar á palos*, y acto seguido llamó al imaginaria y le dió orden de que llamara al sargento de guardia»;

Resultando: que mientras el imaginaria se dirigió á la guardia, el prevenido entró á la cuadra de la ronda y cargó la carabina que llevaba y que luego se aproximó al sargento Martínez y le hizo un disparo como á tres metros de distancia, mientras éste se encontraba sentado en la cama;

Resultando: que cometido el crimen, el prevenido entregó su carabina al sargento Balbuena, siendo luego preso é incomunicado con centinela de vista por orden del comandante de la guardia; fojas 5;

Resultando: que el sargento Martínez falleció pocos momentos después á consecuencia de la herida recibida; fojas 112;

Resultando: que el prevenido había sido víctima de tratamientos arbitrarios por parte del sargento Martínez y de actos inmorales con anterioridad al hecho que motiva este proceso; fojas 5, 53, 54 vta., 56, 57, 58 vta. y 59;

Resultando: que á pesar de haber declarado el acusado al firmar el contrato, que había nacido el 3 de Mayo de 1885, se comprueba en autos que nació en la misma fecha en el año 1890; fojas 5, 89 vta., 106 vta., 111, 114, 116 y 118;

Considerando: que de autos resulta legalmente probado que el prevenido dió muerte alevosa al sargento Martínez, con quien se encontraba agraviado, por las causas expuestas en el penúltimo resultando;

Considerando: que á pesar de la conducta incorrecta por parte del sargento, que observó anteriormente para con el prevenido, las responsabilidades que alcanzarían á éste se encuentran comprendidas en la parte final del artículo 858 del Código Militar y por consiguiente correspondería aplicarle la última pena;

Considerando: que tratándose en el presente caso, según consta en el documento que obra á fojas 118, de un delincuente que al cometer el crimen de que se declara autor, era menor de edad y que no es posible aplicarle la pena que se determina para los mayores de diez y siete años, en razón de encontrarse al amparo del artículo 753, que dice así: «Los mayores de diez años y menores de diez y siete á quienes se impute infracción voluntaria, serán castigados, siempre que procedieren con discernimiento, con prisión de dos meses á un año, que el Tribunal podrá graduar, según las circunstancias, aumentándola con trabajos forzados dentro de la prisión»;

Considerando: que si bien no se han llenado las formalidades que determina la ley cuando se trata de admitir al servicio del ejército á menores de diez y siete años, no puede en el caso *sub judice* hacerse responsable de esa omisión al señor Jefe del Regimiento á que pertenece el acusado, por haber declarado éste, al firmar el contrato correspondiente, que había nacido el 3 de Mayo de 1885, cuando en realidad había nacido en la misma fecha en el año 1890;

Considerando: que las circunstancias agravantes y atenuantes citadas en la acusación, no deben ser tenidas en cuenta, por tratarse de una pena especial para la cual no es de aplicación el artículo 813 del mismo Código;

Considerando: Que de acuerdo con el citado artículo 753, es facultad del Tribunal graduar la pena en él establecida, según las circunstancias expresadas en el 754, aumentándola con trabajos forzados dentro de la prisión;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, FALLA: Condenando al soldado Arturo Rodríguez á sufrir la pena de un año de prisión con trabajos forzados dentro de la misma, que cumplirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Militar, debiéndosele descontar la preventiva que lleva sufrida en consonancia con el artículo 315 del Código de Instrucción Criminal.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al Superior, á los fines que haya lugar.—*Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.—Casiano Icasuriaga.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 14

Vapor alemán «Sigmaringen», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 15

Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 90 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 179 pasajeros.

—Vapor inglés «Rathan Head», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Abbey Holme», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Tucumán», de Hamburgo, con 7 pasajeros.

—Vapor alemán «Elbe», de Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tacuarí», de Corumbá y escalas, sin pasajeros.

Día 16

Vapor argentino «Eolo», del Salto y escalas, con 78 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires y escalas, con 98 pasajeros.

—Vapor francés «Nivernais», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 14

Vapor francés «Cordillere», para Burdeos, con 21 pasajeros.

—Vapor alemán «Margarethe Russ», para Colastiné, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Las Palmas», para Asunción, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Pontop», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 156 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 178 pasajeros.
—Vapor inglés «Hilarius», para New York, sin pasajeros.

Día 15

Vapor alemán «Sigmaringen», para Bremen, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Higland Mary», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Laird», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Elbe», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 8 pasajeros.
—Vapor «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 87 pasajeros.

ACCIDENTE

Ayer pereció ahogado el individuo Chilone Ferrante en momentos en que se bañaba al costado de la lancha «Melilla» número 190, fondeada á inmediaciones del Mercado de Frutos.

El cuerpo no ha podido ser extraído á pesar de los trabajos realizados en ese sentido por esta autoridad.

De este hecho se ha dado la debida intervención al Juzgado de Instrucción de turno.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Oldenburg», de Bremen, con 38 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Salto y escalas, con 108 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 75 pasajeros.
—Vapor inglés «Oriana», de Valparaíso, con 4 pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Nivernais», para Marsella, con 3 pasajeros.
—Vapor brasileño «Ladario», para Corumbá y escalas, con 15 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 127 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 104 pasajeros.
—Vapor alemán «Oldenburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er Turno

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á FRANCISCO MIR, POR HOMICIDIO.

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia del día dieciocho del corriente, á la 1 p. m., se verá en juicio público ante este Tribunal la causa seguida á Francisco Mir, por imputación de homicidio, en la que componen el Jurado, como titulares, los siguientes ciudadanos: Enrique Escardó Anaya, Alberto Calamet, Juan M. Sorín, Martín Echevarría, doctor Buenaventura Caviglia, don Pedro Ximénez Pozzolo, doctor Agustín A. Musso y Pedro E. Carve; y como suplentes: doctor Miguel de Maciel, Carlos B. Bustamante, Justo R. Maeso (hijo), Dalmiro Figari, Luis Basso, Reinaldo Arraga, Manuel Vaeza Ocampo y doctor Ricardo Acosta.

Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o Turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa de Nieves Duré (á) Carpincho, por homicidio.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son: don Amaro Chao, don Federico Costa (hijo), doctor don Jorge Sienra, don Juan José Cazot, doctor don Pablo Varzi, don Alberto Goldaracena, don Saturnino Provenza y doctor don Eladio Velazco, para que concurran á la audiencia del miércoles 18 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Nieves Duré (á) Carpincho, por muerte de Santiago Cuello.

Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 17 de Septiembre

Trámite—Casatti con Barrere, Abelenda y Varela de Penedo, Colió con Martínez y Armas, Moalli con Pereira Leal, Lasserre con Lozano, Acosta con Echevarría, dos en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 17

Trámite— González José Eduardo en autos seguidos con el Fisco y la Curia Eclesiástica, R. de N.; Margat Pedro y Alfredo conc. de las sucs., incidente Máximo Veiga sobre multa, Castro Casimiro con Manuel Pena (hijo), Sauret de Beltrá María con Francisco Llosas, Mangiavaca Lorenzo con suc. Alfredo Margat, Francisco Capella y Pons sobre reintegros, una administrativa, diez criminales.

Definitivas—Cuatro en causas elevadas en consulta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 17

Trámite—Suc. del doctor Cristóbal A. Salvañach, suc. del doctor Lindoro Forteza, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Francisco Moré, suc. de Nicolás Bazzi, suc. de Nicolás Marini y Carlota Ravenna de Marini y Antonia Marini de Gaggero, suc. de Carolina Sánchez de Bares, Juan Piovani contra la suc. de Francisco Calandria y Catalina Sofía de Masarote, Juan Noel contra la suc. de María Noel de Ohyenet, Manuel León Barreto contra la suc. de Antonio Ameghino, Angel Vercellini contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucesión de Honorio Saint Ges, suc. de Joaquina Tellechea de Boasi, los señores Méndez Hnos. contra Lizardo Durán y Vidal, apelación del Juzgado Letrado Departamental, Francisco Eastman contra Ramón F. Bardier, Lorenza Berriel de Reboledo, incidente de Aurelio Castro, suc. de Jacinta Rodríguez de Alvarez, Luis Barlocco contra María Piroto, incidente de las menores Luisa y Rosa Barlocco, suc. de Vicente Montero, suc. de Antonio Dungey, suc. de Carolina Damber de González, suc. de Manuel Varela Lista, Ramona Tomé Aviles de Montemuiños contra la Compañía Pacific Steam Navegation Limited y los señores Wilson Sons, sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle, Atilio Lanza como tutor del menor Carlos Oliveira, Leonardo A. Petit contra Odila Martínez de Echeverrito, sucesión de Juan Victor Rabú, sucesión de Clara Rosas de Martínez, Luisa Vignoli de Happel, sucesiones de Carmen Figueroa, Fructuoso Figueroa y Pacífico Figueroa, sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nietto de Mourelle.

Interlocutoria—Sucs. de Roberto Barclay y Mary Ana Noton de Barclay.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 17

Trámite—Suc. de Alfonso di Landro, suc. de Basilia R. Acasuso, test. de Melchora Prieto de Frías, suc. de Juan Tapone ó Tafone, test. de Nicolás Gereda Ebro, suc. de José Rufino Duarte, José Pastorino, Alverde Silvestre, Juan Inda con Juan Garat, Pedro Cataldo, Manuel Amado contra los señores José Pascual y Compañía Alemana, José A. Sansevé, concurso necesario de Salvador H. Acuña, incidente promovido por Pedro A. García, Julio Platero, conc. necesario de Augusto Dupont, Miguel A. Majó, Ramón B. de Peñafort y Benito Delfino contra José M. Rosas y otros, José Cammarano contra la suc. de Doroteo R. Diago, doctor Lucas Moreno y Ramón Bardier contra la sociedad Médici Lacaze, Hipólito Zabala O. Clavijo, Rosa Venero. sucesión de María Justa de Botta, testamentaria de Sebastián Maggi, Marcelina Pires y otros, concurso voluntario de Basilio Iratchet, Germán Wettstein, Juan Francisco Canessa, suc. Ramón Novo Sarmiento, Ramón Sarmiento.

Interlocutorias—José Cammarano contra la suc. de Doroteo R. Diago, conc. voluntario de Elías Pereira.

Definitiva—Agustín Irigaray.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 17

Trámite—Matías Reggio, Teresa Lima, Ramón Vázquez Santos contra la suc. María Abelenda y Varela de Penedo, Modesta Barrios, Juana Casterez, Domingo Sanarrino, María Duffour, conc. necesario Francisco Thomas, test. Vicente Baccini, inc. José Cocino, Teófila Giordano, suc. Andrea Rijo, test. Federico de las Carreras, suc. José Pecchinotti, sucesión José Baccino, Guillermo J. Sanders contra U. Giorello de Castiglia y sus hijos, suc. Vicente Baccini, Segundo Vilau con Francisco Bascain, José Ponce Fuentes intestado.

Interlocutorias—Isidoro Quijano por sus hijos menores, Gabriel Vázquez Reissig contra José Maurín, suc. Francisco Viña.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 17

Trámite—Genaro González denuncia, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. Turno, Rafaela Rebollo de O'Brien expropiación, Vicente Groztegui de Mentiguioga, Ramón Bordas de Peñafort denuncia (2), Norberto Acosta denuncia, Segunda Arnauld expropiación, sucesores de Juan Fagundes denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 17

Trámite — Rodolfo Happel con Luis Guelmi, tercería Antonio Guelmi, Naum Rossenblat con Scoville y Servin, Pedro Alario con Pedro Barreiro, José P. Brellier denunciando minas en la 8.ª y 6.ª secciones del Departamento de Rivera denominadas «Concepción», «Patrocinio» y otras, Carlos y César Castro Aquino denunciando minas en Rivera que denominan Concepción, Santa Bárbara y otras, José P. Frávega con Esteban Musto (hijo), Bibiano E. García con Justo Maeso, Angel Hernando con León Laterza, terc. Laterza y Gil, Alfonso Courau con Eugenia R. de Haurie, 2 providencias, Pedro Rebour concordato judicial.

Interlocutorias— Domingo Bernini con Rodolfo Rodríguez, Lizardo Durán y Vidal con Atilio Irrazabal.

Definitivas—Domingo Díaz solicitando matrícula de comerciante.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 17

Trámite—José y Luis Crodara con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Masanés y C.ª con José Balboa, Francisco Mari con J. Fogliari y B. Bettaglia, Bernardino Ayala (hijo) concordato, José R. López con Cayetano Vázquez, La Unión Uruguaya con José Amó, Manuel Bernat Güimil título de rematador, Antonio Cauve con Nicolás Lorenzo, Manuel R. Velazco Gallego con José N. Bonino, Gastón A. Nin matrícula, Carlos N. Puig con Domingo Rodríguez, Bernardino Ayala (hijo) concordato, José R. López con R. de Peñafort, Juan Indart Denis con Alberto Rey (hijo), Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, Pelegro Reboli con José Bergamasco, Ignacio Martínez con Pedro Rivero.

Interlocutorias—Scassi y Alvigini con Antonio Pastorino, José Balboa con Jose Padín, Manuel Bravo con Bruno Iruleguy.

Definitiva — Roberto Uriarte título de corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 16

Trámite—Francisco B. Helguera con la suc. José Freire, Gerarda Quitería Cartajena con María Palermo, Francisco Seijas, Teresa Viave con Pedro Fernández terc. José J. Varela y C.ª, Juan Bó y Pedro Taragua, Agustín Fernández (2), José Costa con Juan Bo, Isabel Macedo, Dionisio Rodríguez con la Sociedad Comercial de Montevideo Francisco Criscio, Gustavo Moeller con Antonio Barrabino, José Pardiñas con Alvaro Sanjurjo, suc. Esteban A. Diez.

Interlocutorias—Elisa de Mello Robledo y otros con José de Mello y Pedro Mauricio Delgue, Rosa Podestá, Luis Seitune con Eduardo Micoud, suc. María Lavalleja de Guerrero.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

17 de Septiembre de 1907.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

»	3.263 75	para 18 Septiembre	87 60 °/o
»	2.797 50	ídem ídem . . .	87 60 »
»	1.865	ídem ídem . . .	87 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.000	para 18 Septiembre	88 — °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	2.350	para 18 Septiembre	67 20 °/o
»	2.350	ídem ídem . . .	67 30 »

Empréstito de Conversión

$	9.325	para fin de mes. .	87 70 °/o
»	1.865	para 17 Septiembre.	87 80 »
»	1.865	ídem ídem. . . .	87 80 »
»	1.865	ídem ídem . . .	87 80 »
»	9.325	para fin de mes. .	87 70 »

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 18 de Septiembre de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Colombia».

De Australia, por vapor inglés «Papanui».

—Vapores esperados hoy:

Alemán «Boskum», de Bremen y escalas; español «B. el Grande», de Europa y Canarias.

—A las 7 a. m. se cerrarán valijas para la línea Colonia; y á las 5 45 p. m. para Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Tritón».

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Federica Farriol de Witkenvsky, oriental, 41 años, viuda, Olimar 5.

Clito Cuchi, italiano, 45 años, casado, Convención 60.

María C. Reyes, oriental, 3 días, Cerro Largo 158A.

María Gudiño, oriental, 80 años, viuda, Cuareim 34.

Santiago Mariez, francés, 65 años, casado, 25 de Agosto 352.

Domingo Trinchin, francés, 70 años, casado, Cuareim 272.

Víctor Cantonnet, oriental, 45 años, soltero, Avenida de la Paz 116.

Mercedes Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, Hospital de Caridad.

María M. Corral, oriental, 3 meses, Orillas del Plata 82.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

No habiéndose presentado suficiente número de proponentes, llámase por segunda vez á propuestas para la compra del vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 20 del corriente, á las 3 p. m., hora á qué se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3004-v.sep.20.

AVISO

Llámase por segunda vez á propuestas para el aprovisionamiento de carbón mineral á los vapores del Resguardo de esta Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el sábado 21 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3005-v.sep.21.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/₀.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario numero 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Por cambio de local, ofrece en venta los siguientes *artículos:*

Un gran ascensor de hierro con las piezas correspondientes, como ser: grúas, grampas, trasmisores verticales y horizontales, manija, plataforma con columna, caballete, planchas, engranajes, roldanas, etc., con un peso total de 3.700 kilogramos más ó menos.

Una caja-armario hierro, de 6 metros de largo por 0.50 de ancho, con 4 puertas, ejes, pasadores, y manijas de bronce.

Dos rejas chicas con sus guarniciones, 1.800 kilogramos bovedilla de plancha encorvada, marcos de hierro para ventanas y postigos de plancha con resorte, tapas, grampas, puertas de hierro con cerraduras finas, replanos, etc.

Todos estos artículos estarán á la vista de los interesados en nuestro local, calle Piedras esquina Ituzaingó, donde podrán ser examinados todos los dias hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*La Gerencia.* 3028-v.sep.29.

Universidad de Montevideo

LLAMADO Á CONCURSO

Facultad de Derecho.—Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Facultad de *Comercio.*

Las bases para este llamado están á disposición de los interesados en la Bedelía de la Facultad de Derecho y Comercio, calle Cerrito núm. 265.

El plazo para la presentación de los aspirantes vence el primero de Febrero de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*El Bedel General.* 3019-v.oct.3.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer la cátedra de Dermatología y Sifiliografía.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

Nota—El plazo vence el 2 de Diciembre próximo á las 5 p. m.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 2973-v·sep.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de *doce* bancos para oyentes, de cinco plazas cada uno, *iguales* al modelo que estará á disposición de los interesados, en el Museo Pedagógico, todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 24 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2987-v.sep.24.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibiran los exámenes de maestros nacionales en el próximo periodo de Septiembre, estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente: Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía*: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía*: Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura*: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Soria.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marín.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los examenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 2877-v.Sbre.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Pablo Mañé y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Harinas, fideos, pastas alimenticias y aceites vegetales, Harinas, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Corona» y «Molino Montevideano» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3032-v.sep.20.

Esta oficina, a los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de J. y J. Colman's Ld., de Londres y Norwick (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Almidón, mostaza y azul de lavadero, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Colman's», «Pavo Real», «Camello» y «Bull's Head» (cuatro marcas) y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3024-v.sep.19.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Roberto Westerich, apoderado de Charles Silliman, de Burdeos (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Licor, y cuya marca consiste en la denominación: «Extrait D'Absinthe» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3021-v.sep.19.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «Aachener Stahlwaarenfabrik Actiengesellschaft, de Aix la Chapelle (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Agujas, máquinas motrices para vehículos y repuestos, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Fafnir» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3022-v.sep.19.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Garfield Tea C.º, de Nueva York (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Emplastos y preparaciones medicinales, y cuya marca consiste en la denominación: «Garfield» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3023-v.sep.19.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor José Laborde, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Específico para el cabello y Perfumería, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Henneoline» é «Ideal» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3025-v.sep.19.

6

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Galletitas y bizcochos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Floral Colón», «Familia», «María», «Montevideo», «Artigas» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3018-v.sep.19.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Agustín D. Gorlero, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aguas y bebidas en general y cuya marca consiste en la denominación: «Citral» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3026.v.sep.19.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Vicente Tambasco, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Vinos, licores y bebidas en general y comestibles, y cuya marca consiste en la denominación: «Reyes de Noruega», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3014-v.sep.18.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Se llama á licitación por *tercera y última vez*, para la provisión de mobiliario á esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la calle Solís número 67, todos los dias hábiles de 1 á 4 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 2 p.m., en cuyo acto serán abiertas por el infrascripto en presencia de los proponentes. Se previene que cada licitador deberá depositar, conjuntamente con el pliego, la suma de cincuenta pesos en el concepto de garantía, y que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1907.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 3006-v.sep.19.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en la Jefatura de Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Jefatura de Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 1.º de Octubre próximo venidero á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.º. 2985-v.oc.1.º.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907—*Félix Ylla*, Secretario General, 2961-v.sep.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para Casa Municipal en Tacuarembó

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Casa Municipal en Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 25 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que se admite garantía hipotecaria sobre bienes raices á satisfacción de la Administración.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, *Secretario General*, 2899 v.spbre.25.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á ESCUELA MIXTA EN LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á escuela mixta en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de la Florida.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 24 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2892·v.sep.24.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los dias hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construccion del adoquinado de la calle Goes, desde la línea Sur de la calle Uruguayana hasta el puente de la Figurita, á proximidad del boulevard General Artigas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, 13 de Septiembre de 1907.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini* y *Zas*, Secretario. 3012-v.sep.22.

Se convocan postores para la provisión de cuarenta mil adoquines (40.000) y sesenta metros (60) de cordón, aproximadamente, destinados á la pavimentación del Camino de Suárez en el frente de la plazoleta del mismo nombre, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados, y para el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907. —*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 3001-v.sep. 21.

Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—1.º La Direccion de Obras Municipales oye proposiciones para la construcción del afirmado de la Avenida 18 de Julio tomándose como base una superficie de 30,000 m.200.

2.º Los proponentes indicarán la clase de material á emplearse, el precio y el plazo para terminar la obra, la forma, las dimensiones de aquél y en el caso de ofrecer materiales artificiales se detallarán sus componentes y la procedencia.—Además harán referencia a obras ejecutadas con el sistema propuesto, el punto y la fecha en que se construyeron y presentarán certificados, expedidos en forma, de los resultados obtenidos.

3.º Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Municipales el día 2 de Octubre á las 4 p. m. para abrirse y leerse enseguida en presencia de los interesados.

La Honorable Junta, sin embargo, rechazará todas las proposiciones si lo creyere conveniente.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini* y *Zás*, Secretario. 2978.v.oct.2.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha tendrán que suspenderlos hasta despues del 2 de Noviembre.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3015-v.oct.2.

Ha comparecido a esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraidos del nicho número 554 del 2.º cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistae, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa dias de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el osario general.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Direccion.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.º Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolas Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos a otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solictado —Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747.v-obre-26.

Habiendose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro numero 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v-oct.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Conrado Martínez Pueta,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Uruguay número 480B, y doña **Esther Evangelista Canfield,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5623-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marchese,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 69, y doña **Clotilde García,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5588-v.sep.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Vázquez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Peteles, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña **Manuela Valle,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villacondide, Asturias, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5614-v-sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Roma,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Baronissa, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 65, y doña **Clara Guarracino,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ceraso, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil 5589-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis García,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, Islas Canarias, domiciliado en la calle Maciel núm. 39, y doña **Federica Cabral,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, Islas Canarias, domiciliada en la calle Maciel núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5590-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rivero,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís núm. 28, y doña **Purificación Rodríguez Leira,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Cedeira, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Solís núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5591-v.sep.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rey,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña **Berta Sosa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Daymán núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5615-v-sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Gómez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 404, y doña **Antonia Caneda,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5607-v-sep 20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Robatto,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 227, y doña **Antonia Borrazás,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5624-v-sep 24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido s/n, y doña **Dora Céspedes,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Ejido s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5616-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1907, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lisandro Rodríguez Peinado,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yí número 305, y doña **Dorila Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5617-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Caderosso,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 90, y doña **Margarita Carmen de Pró,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5609-v.sep.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Cebollatí número 57, y doña **Adorsinda Vera,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle San Martín número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5575-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Falero,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña **Luisa Justina Loza,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5576-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Añón,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 139, y doña **María Castro,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5577-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Terra,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad, oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 345, y doña **María Teresa Delucchi,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5578-v.sep.18.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonifacio Delgado,** de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Corrientes (República Argentina), domiciliado en la calle Ejido núm. 47, y doña **Abdona Pérez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5632-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Versayyi,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 184, y doña **Antonia Verardi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5592-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Melisari,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 74, y doña **Teresa Magariños,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5593-v.sep.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Vaghi,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 274, y doña **Victoria Zanotta,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 184A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5625-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vedani,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 295, y doña **Julia Balzaretti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5626-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Comodeco,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle La Paz núm. 16, y doña **Juana Azcune,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil 5627-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Florencio Lorenzo,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Mercedes núm. 466, y doña **Alcira Losada,** de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5618-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Colman,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cebollatí s/n, y doña **Ramona Alvarez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5619-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1907, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clodomiro Sosa,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Colonia núm. 436, y doña **María Trinidad Mariño,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Colonia núm. 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5610-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 9. del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fernández,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 493, y doña **Rosalía Fachal,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Esado Civil. 5594-v.sep.19.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Sánchez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Fraga núm. 62A, y doña **Luisa Núñez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga núm. 62A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 5628-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Naya,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 289, y doña **Dolores Mariño,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Libres núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial de Estado Civil. 5611-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Venezuela núm. 10, y doña **Antonia Sánchez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 5595-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Martínez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra nú-

mero 70, y doña **Margarita Domecq**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5596-v.sep.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudecindo Montero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Propios, y doña **Santipa Justo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5579-v.sep.18.

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Domingo Repetto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buceo núm. 8, y doña **Antonina Mainero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5580.v-sep.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Cremonesse**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Figurita, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Teresa Laurino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5620-v.sep.22.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Burgues número 29, y doña **Rosa Romagno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5621-v-sep.22.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Esteban Juan Musto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes número 246, y doña **Catalina Grosso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5612-v.sep.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Cheirasco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pallare, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 32, y doña **Carmen María Lentini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5597-v.sep.19.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Rivadavia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Reducto núm. 133, y doña **Delia Micón**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5598-v.sep.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Serano**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Lorenza Goñi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo) Oficial del Estado Civil.
5599-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Massone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Reta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orosbetelo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (bijo), Oficial del Estado Civil.
5600.v.sep-19.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á la 1 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustin Vivas**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona Alves**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo, Oficial del Estado Civil.
5603-v.sep.19.

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Timoteo Castro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en esta sección, y doña **Ercilia Godoy**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
5601-v.sep.19.

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Mariezcurrena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **María Harretche**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
5602-v.sep.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cruz Pintos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 2.ª Rivera núm. 32, y doña **Juana Del Pino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
5633-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Storace** (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 116, y doña **Petrona Arrosa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada núm. 851.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
5613-v.sep.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rey y Reigosa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Chaná número 32, y doña **Paz Joaquina Alvarez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5629-v.sep 25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Mrak**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 179 A, y doña **Josefa Taraboccilo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caiguá número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5608-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gianantonio**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 6, y doña **Catalina Moreno**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.
5581-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hércules Sabuco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Mercedes número 545B, y doña **Carolina Rimoldi**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Mercedes número 545B.

En fe de lo cua intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5582-v.sep.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Martínez**, de 44 años de edad, de estado viudo de doña Cecilia Martinez, de profesión jornalero, de nacionalidad orientall nacido en Pando, domiciliado en la calle Genera, Prim s/n., y doña **Teresa Pittamiglio**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio De María s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5630-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Efferano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 26 «Estanzuela», y doña **Cristina Torterolo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5631-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 128, y doña **María Dentone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5604-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rial**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado s/n., y doña **Luisa Bado**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5605-v.spt.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Frescura**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de, nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Paysandú núm. 113, y doña **Magdalena Dell' Orto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 22 (Barrio 25 de Mayo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5583-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Crosa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Rivera s/n., y doña **Emilia Fregni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas s/n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5584-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bado**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes número 152, y doña **Virginia Zitta**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salsipuedes número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5585-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vitureira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 38, y doña **Manuela Fontaiña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle Palmar número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5586-v.sep.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Ferreiros**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 133, y doña **María Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5634-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Iriate**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú s/n, y doña **Juliana Haydée Serón**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Porongos núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5635-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauro Borches**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Emilio Reus número 29, y doña **Antonina Reyes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil
5587-v.sep.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Realé**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la Victoria, y doña **María Comandini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
5636-v.sep.26

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Moreira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Elena Morales**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5622-v-sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Silva**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino del Cerro s/n., y doña **Eduviges Bonora**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión laboros de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espaçio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5606-v.sep.19.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Santiago Mastin**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Clanawhilian, Irlanda, domiciliado en Peñarol, y doña **Alicia María Best**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5637-v.sep.26.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2968-v.oct.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calandria y de doña Catalina Sofía de Massarote, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2950-v.oct.9.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

MENSURA Y DESLINDE—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictado en los autos seguidos por el Fisco sobre mensura de una chacra de propiedad del Estado, se hace saber al público que el día 24 del corriente, á las 8 a. m., se procederá á la mensura, deslinde, y ubicación de un terreno situado en el Miguelete de este Departamento, comprendido al Este del camino de Mendoza, y cuyos linderos y colinderos los determinará y citará el Juez de Paz que corresponda.—Esa operación la practicará el Vocal del Departamento Nacional de Ingenieros don Amaro H. Cabrera y la presidirá el señor Juez de Paz de la 17.ª sección, nombrados al efecto.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3033-v.sep.22.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel A. Blanco, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Ruperto Butler, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3016-v-sep.27.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno. doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: 1.º que por sentencia dictada con fecha 9 de Diciembre de 1904, en la tercería deducida por don José Lluveras, en los autos seguidos por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, ha sido declarada nula y sin valor alguno la escritura de cesión hecha por don Domingo Pintos á favor de don José Lluveras, por ante el escribano don Alberto Semblat, el 9 de Junio de mil novecientos dos, relativa á dos fracciones de campo con todo lo anexo y conexo, ubicadas entre Mataojo Grande y Chico, Departamento del Salto, y compuestas en su totalidad de ciento cincuenta y ocho hectáreas, dentro de los límites siguientes: Norte, Antonio Alvarez; Sud y Oeste, Pedro da Costa, y Este, Juan Vargas. 2.º que igualmente ha sido declarada nula por decreto de fecha 27 de Agosto último, dictado en los autos ejecutivos seguidos por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, la primera copia de la escritura de venta otorgada á favor de don Domingo Pintos con fecha 22 de Mayo de 1902 por don Bautista Viganó,—apoderado de don José, Juan y Rosalía Panizza,—ante el propio escribano don Alberto Semblat y relativa á las mismas fracciones de campo, por haberse dispuesto la expedición de una segunda copia, que será la que tendrá valor.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2980-v-sep.21.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don José Martella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á los 29 días del mes de Julio del a o mil «novecientos siete, los señores acreedores de don «José Martella, que se encuentra con establecido zapatería, en la calle 25 de Mayo núm. 235, convienen, «en vista del mal estado de sus negocios, llevar á «cabo la celebración del presente convenio, bajo «las bases siguientes:

«(1) Los señores acreedores se dan por chancelados de sus respectivos créditos, mediante el pago «del quince por ciento (15 °/.) de los mismos.

«(2) El pago á que se refiere la cláusula anterior, «lo hará el señor Martella, á los siete y catorce meses á contar de la fecha de la homologación de «este convenio, en dos partidas iguales y en monedas de oro sellado.

«(3) Que este convenio empezará á regir una vez homologado, debiéndose en oportunidad reponerse «el sellado respectivo.—José Martella, Pedro Sormani, Emilio Formoso, Vicente Tassano, Victor «Gossemale, Francisco Longo, Joaquín de Salteren, «Samuel F. Ferrand, C, Rienzi. José Rodello, Miguel «V. Martínez, Roberto Buela, Luis Marsiglia, Antonio «Torano, Domingo Madia, Domingo L. Pera, M. Etchemendiz, Eduardo M. Alvarez, A ruego de Rosa«rio Rago. Arístides Bettoni.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2908-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Cancela y se cita a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2952-v.oct.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y mplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos. cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere due o de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole*. 2775-v.nov.1º.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole*. 2774-v.nov.1º.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamenlal, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1º.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: —Que en el expediente caratulado:—Los señores Felipe de León y González, proponiendo concordato extrajudicial», ha recaído la siguiente resolución:—«Durazno, Septiembre 6 de 1907. Vistos en primera instancia estos autos iniciados por don Felipe de León y González, por la firma comercial «De León y González y Odriozola», solicitando homologación de concordato preventivo extrajudicial. Resultando: Que presentada la parte actora de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 1524 del Código de Comercio y hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 1525 (inciso 1.º), según consta de los diarios y periódicos agregados á fs. 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50 y 52, ningun acreedor se ha presentado deduciendo oposición dentro del término establecido en el artículo 1526 del Código citado;—Resultando:—Que el Síndico nombrado, dando cumplimiento á los cometidos que le asigna el art. 1525, núm. 4.º, se ha expedido á f. 35 en sentido favorable al proyecto de homologación presentado por la razón social expresada,—y Considerando: Que no habiendo mediado oposición por los acreedores ni por el Síndico el Juzgado debe resolver sin más trámite sobre la homologación de concordato proyectada, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 1527 de la ley citada; Considerando lo previsto por los artículos 1542 y 1545 de la misma ley; Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, Fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social «De Deón y González y Odriozola».—Publíquese esta sentencia durante quince días en el Diario Oficial, en *El Siglo* de la Capital, — y en un periódico local fíjase el honorario del síndico en la suma de treinta pesos, que se incluirá en la planilla respectiva. Tasadas y satisfechas las costas, y cumplida esta resolución, archívese el expediente.—*P. Martí*. Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, en el Durazno, el seis de Septiembre de mil novecientos siete. Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.»

Y en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia inserta se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, 11 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2991-v-sep.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2970-v-obre.8.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á don Durante Palombo, vendedor de don Pedro Silva, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos promovidos por el doctor Ricardo Acosta contra Pedro Silva y otros sobre reivindicación, citándose de evicción al mencionado señor Palombo.—San Fructuoso, 24 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2972-v.oc.10.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el estado civil de Manuela Viera», se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera; y Resultando: 1.º Que don Alberto Cu arro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga«do diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra«yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Pláci«da Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.º Que, además, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma«nuela Viera, no aparece en los libros parro«quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).—Resul«tando: 3.º Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información que ofrecía; Resul«tando: 4.º Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asís y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade«ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benítez; que la expresada Manue«la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.º que hechas y acre«ditadas las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita«da de la partida de f. 1, que la información produ«cida demuestra que se ha cometido error al con«signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi«cación que se pide; y Considerando: En cuan«to á la información producida para probar el na«cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes«tigos que deponen no han presenciado el na«cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien circunstanciadas constituyen un conjunto de testi«monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera, ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci«vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi«tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;—Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo«nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis«tro de Estado Civil y 1.º de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.— «Fallo: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa«tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio*.—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú«blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2916-v.ob.14

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 2777-oct.1º.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber, que en el juicio iniciado por la sucesión José Ferrari, por rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente resolución: «Florida, 28 de Agosto de 1907. Vistos: Atento á lo que resulta de las partidas obrantes en el expediente sucesorio agregado por cordón (testamentaría de don Juan y Eugenia Pezzano), lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su vista precedente y lo que prescriben los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro Civil—y 1.º de la promulgada en 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones solicitadas. Cúmplase lo dispuesto en el art. 1.º de la última ley citada, haciéndose las comunicaciones y publicaciones de estilo, y agréguense los impresos en oportunidad, sin escrito. Al 9.º petitorio del escrito de f. 12. Téngase por hecha, en cuanto por derecho corresponda, la declaratoria de únicos y universales herederos que se solicita. Previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren; vuelva al legajo respectivo el expediente agregado y cumplido todo: Archívese.—Federico Carbonell y Vives. Lo proveyó y firmó etc., José Torres, Escribano Público. Y á los efectos que corresponda se hace esta publicación como está mandado.—Florida, 5 de Septiembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3018-v.sep.22.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por ante el escribano Jaime Ferrer Olaís, he firmado boleto de venta de mi casa de comercio de carpintería y herrería, á favor de don Julián Jauregui. Mis acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa, dentro del término legal.—La Lata, Perdido (Departamento de Soriano), 3 de Septiembre de 1907.—*Leonardo D. Cendoya*.—*Julián Jauregui*. 3031-v.oct.10.

Ferretería del Globo

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Zerboni y Bergamino todas las existencias de nuestra casa de comercio, denominada «Ferretería y Bazar del Globo», situada en la calle Rincón número 260. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa, dentro del término de 30 días, á contar de la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.—*García y Cª*. 3030-v.oct.10.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Manuel Vecino (hijo) los armazones, mostradores, patente de giro y casilla de madera en que tenía establecida mi casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, situada en la Costa de Vacas, jurisdicción del pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho á reclamo se presenten á la casa de comercio de los señores Sarachu Hnos., del Carmelo, dentro del término de 30 días,—Carmelo, 10 de Septiembre de 1907.—*Américo Hiquis*. 3029-v.oct.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Vicente González Hnos., el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núms. 72 y 74 esquina Colón, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*Manuel Iglesias*. 3020-v-obre.9

Venta de una confitería y anexos

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura pública otorgada ante el escribano don Juan I. de Souza con fecha 27 de Agosto ppdo., hemos vendido á los señores Tomás y Ernesto Ayçaguer todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, café, comidas y billares teníamos establecida en esta Villa.—Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, 1.º de Septiembre de 1907.—*Fernández Hnos*. 3017-v.obre.9

Venta de una panadería

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Francisco Lorenzo y González la panadería establecida en la calle Colonia esquina Arapey, de esta ciudad, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el treinta del corriente mes.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1907.—*Escuder Hnos*. 3013-v.oct.8.

Venta de una tienda

Francisco Barilari, domiciliado en la calle San Salvador número 18, hace saber al comercio y al público, que con fecha de hoy ha vendido á don Amador Fernández, el saldo de las mercaderías y útile

de la tienda y mercería denominada «El Fénix» establecida en la calle Colonia número 282, esquina Ejido, de propiedad de don José Fernández Méndez, quien con consentimiento de sus acreedores, la entregó al que suscribe para liquidarla, y su líquido producto prorratearlo entre todos los acreedores que constan en el balance archivado en el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Francisco Bartlart.* 3010-v-obre.6.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha de ayer, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, se ha disuelto la sociedad que teníamos con don José Sanzi, en la 6.ª sección de este Departamento, en los ramos de zapatería y talabartería y que giraba bajo la razón «Piñeiro y Fasola», quedando á cargo de esa sucursal y bajo su exclusiva dirección los compradores don León Senatore y don José Sanzi. —San José, 12 de Septiembre de 1907.—*Angel Piñeiro.* —*Luis A. Fasola.* 3003-v-obre.6.

Confitería Barcelonesa

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don José Alonso mi casa de comercio denominada «Confitería Barcelonesa», situada en la calle Colón núm. 40. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días a contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Adolfo Roca.* 3002-v.oc.6.

Almacén vendido

Por la presente hago saber, que he vendido á don Cesáreo Delgado, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en el paraje conocido por Paso de la Balsa en el Queguay, Departamento de Paysandú. A los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho, para que comparezcan en el término de treinta días y expongan sus reclamaciones en la casa de los señores Félix y José Herta y Cª.—Paysandú, 9 de Septiembre de 1907.—*Filomena D. de Innamorato.* 2992-v.oct.5.

Venta de una joyería y bazar

A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que por escritura autorizada en esta Villa, ante el escribano don Santos A. Gómez, con fecha veintiocho de Agosto próximo pasado, he vendido á don Jacinto Frigerio y á don Ignacio Herran, todas las existencias de la joyería, relojería y bazar que tenía establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicha casa deberán presentarme sus créditos en esta Villa, dentro del término legal y á los efectos dispuestos en la ley antes citada.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), 4 de Septiembre de 1907.—*Pedro L. Quartara.* 2990-v.oct.13.

Café vendido

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Fernando I. Díaz he vendido á don Antonio Malquez todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, sito en la calle Juncal número 231 de esta ciudad. —De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Nicolás Nicodela.* 2984-v.oct.4.

Fiambrería vendida

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á Victorio Parodi y Serafín Pera mi despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle 18 de Julio número 765. Todos aquellos que tengan algún crédito contra dicho establecimiento pueden presentarse á cobrar dentro del plazo de 30 días siguientes á esta publicación; pasando dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Pedro R. Piazza.* 2982-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Silverio Sarracina, con fecha 4 del corriente en la ciudad del Durazno, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos teníamos establecida en Villasboas, paraje de la 2.ª sección de este Departamento, quedando á cargo de don Benito Berges (hijo) el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Durazno, 4 de Septiembre de 1907.—*Helguero y Berges.* 2976-v.oct.2.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á favor de don Juan Quadrelli, el negocio denominado «Carnicería del Comercio», establecido en la calle Hocquart número 143, quedando á mi cargo las operaciones de ese negocio, cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el treinta inclusive del corriente mes.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Frouchou.* 2975-v,obre.2.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos teníamos constituida en el paraje «Carmen», cuarta sección de este Departamento,—quedando en virtud de tal disolución todo el activo y pasivo á favor y a cargo del socio Barnech.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*A. Santiago Aiçaguer.*—*Cirilo Barnech.* 2974-v.obre.10.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Paz mi casa de comercio, despacho de bebidas y billar, establecida en la calle Cerro Largo número 58. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Campos y Sainz.* 2969-v-obre.1°.

Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á don Anacleto G. Medina mi casa de comercio, situada en Peñarol y denominada casa de comida y despacho de bebidas «Unión Ferrocarrilera». Todo el que tenga algún crédito contra dicho establecimiento, puede presentarse á cobrarlo, dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado ese término, no se oirá reclamación alguna,—Montevideo. 7 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Parra.* 2967-v.oct.8.

Al comercio y al público

Por el presente y á los efectos pertinentes, hacemos saber: Que con esta fecha y por escritura otorgada en el día de hoy, por ante el escribano público don Felipe M. Sosa, se ha declarado liquidada y disuelta la razón social López y Arvilla, radicada en este lugar, constituida por don José María López y don José Miguel Arvilla como únicos socios, quedando el socio señor López con todo el activo y pasivo de la casa matriz, sita en este lugar, y la sucesión de don José M. Arvilla con todo el activo y pasivo de la casa sita en el «Quebracho», en este Departamento.—Rincón de la Urbana, 7.ª sección del Departamento de Cerro Largo, 26 de Agosto de 1907.—*José María López.*—En representación de la sucesión José Miguel Arvilla, con poderes bastantes: *Guillermo Moratorio Palomeque,* 2966-v.sep. 19.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 31 del pasado Agosto quedó disuelta por terminación de contrato la sociedad Caulín, Obiol y C.ª que giraba en esta plaza, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva firma de Caulín Hermanos y C.ª—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*J. Obiol.* — *Esmeraldo Caulín.*—*Juan J. Caulín.* 2964-v.sep.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 22 de Agosto hemos hecho compromiso de venta de nuestra destilería de alcohol denominada «La Uruguaya», que tenemos establecida en el pueblo «La Victoria». Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro del término de ley en nuestro escritorio, calle Yaguarón 146.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907 —*Bonnecarrere, Artoni y C.ª* 2963-v.sep.29.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio, que habiendo vendido el primero al segundo la parte que le pertenecía en la sociedad de mueblería y tapicería situada en la calle San José números 28 y 30, los acreedores que deseen cobrar sus cuentas se servirán pasar por dicha casa comercial, dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*David Scotti.* —*Pablo Mazzarocchi.* 2962-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, quedó disuelta la sociedad «Juan B. Rainosso», que existía en la tienda, mercería, sastrería y sombrerería, calle 18 de Julio números 602 y 604, esquina Piedad número 134, quedando dicha casa de comercio con todo su activo y pasivo de pertenencia de Antonio Rainosso Barraco.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Rainosso.*—*Antonio Rainosso Barraco.* 2960-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Rivera número 204, esquina Defensa, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del firmante don Aurelio Rainosso.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Aurelio Rainosso.*—*Manuel Vinelli.* 2956-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores José San Roman y Marcelino Romero, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Washington y Colón, número 152, de esta Capital, denominada «La Fe». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar a cobrar los créditos de la misma casa dentro del término de 30 días; vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*José Morgade.* 2954-v.sep.27.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de hoy, los señores Chiossone y Saporiti, vendieron á don José María Lizarraga, la casa de negocio que tenían establecida en esta ciudad, calle Soriano núms. 38 y 40, esquina á la de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—Pp. de Chiossone y Saporiti: *Rodolfo Gimeno.*—*José María Lizarraga.* 2953-v.sep.27

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don José Revetria y don Emilio Fobler el establecimiento de farmacia de mi propiedad, denominado «Londres», situada en la calle Agraciada número 232. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por dicha casa á efectuar sus reclamos dentro del plazo de 30 días, á contar desde el día de hoy. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1907.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Esteban Ollarteguerre.* 2948-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el día 2 del corriente el escribano don José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Milano y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Romairone.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—*Anselmo E. Milano.* —*Salvador Romairone.* 2946-v.sep.26.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Alonso todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón núm. 217. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los 30 días á contar desde la presente fecha, pues vencido que sea dicho término no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*Manuel Sueiro.* 2945-v.sep.26.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al público, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que existía entre Ignacio Salaverria y Vicente Eguiluz en la lechería establecida en Progreso, Departamento de Canelones, vendiendo Eguiluz su parte á Pedro Ayphassorho y quedando á cargo de Salaverria y Eguiluz las deudas á cobrar y cuentas á pagar que corresponden hasta el 31 de Agosto último.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Salaverria.*—*Vicente Eguiluz.*—*Pedro Ayphassorho.* 2937-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo, ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de San José y que giraba bajo la firma «Pérez y Barboza», quedando el activo y pasivo á cargo del socio Carlos Barboza (hijo).

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—San José, 1.° de Septiembre de 1907. —*Serapio Pérez.*—*Carlos Barboza* (hijo). 2936-v.sep.26.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó .	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú. . . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Matajito—Salto.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6 .	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3 .	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Nambí—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera. . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones. . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Cañelón Chico—Canelones . .	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Caganchá—San José . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1 .	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2 .	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Matajo—Río Negro.	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüella—Río Negro. .	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo. . . .	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 3......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado número 2	Guadalupe—Canelones . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2...	Florida.	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26.....	Pasc del Horno—Rivera . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm 2..	Ciudad de Paysandú . . .	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1...	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez—Minas . .	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15..	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31..	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1.......	Cuchilla Juan Gómez—Minas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio

Pongo en comunicación del comercio y del público en general, que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he constituido una sociedad con don Luis Sequio, con domicilio en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 145, para dedicarnos á los ramos de fábrica de escobas, plumeros, cepillos y pinceles, bajo la razon social de «Clerici y Sequio». En consecuencia, ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar por concepto de la casa de comercio materia de esta sociedad, se sirvan hacerlos efectivos en mi domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde hoy, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*Pascual Clérici.* 2935.v-sep-26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Perrone Crosa las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira sin número, esquina Salsipuedes sin número, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Serafín Rey y C.ª* 2929-v-sep.25.

Al comercio

A efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he contratado *vender á los* señores Silvio E. Cassarino y C.ª las existencias de especialidades farmacéuticas de mi sucursal establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 144.—Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para es satisfechos, vencido cuyo término serllos compradores quedan exentos de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Enrique Beautemps.* 2928-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público, que en esta fecha y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle 25 de Mayo núm. 166, esquina de Solís, bajo la firma social de Antonio y Santiago Rigoli, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad, constituida por Santiago y Carlos Rigoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Antonio y Santiago Rigoli.*—*Santiago y Carlos Rigoli* 2927-v.sbe.25

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Frizzi Hermanos y Anfossi», calle Ejido núm. 100, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Juan y Emilio Frizzi, quienes han formado nueva sociedad bajo la firma «Frizzi Hermanos», según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro con fecha 30 de Agosto del corriente año.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Juan Frizzi.—Emilio Frizzi.—Domingo Anfossi.*

2925-v.sbre.25

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber al público que he contratado con el señor Donato Bia, vender mi fábrica de soda, sita en la calle Cagancha núm. 66 de la ciudad de la Florida.—Florida, 31 de Agosto de 1907.—*Juan Bautista Casanova.* 2920-v.sep.24.

Al comercio

Se hace saber que el firmante se ha obligado á vender á don Pedro Zicavo, la parte que le corresponde en el negocio de tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Maciel. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Gerónimo Trucco.* 2919-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que de común acuerdo y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, establecida en el Rincón de la Torre, 2.ª sección del Departamento de San José, y giraba bajo la firma de «Pedro Alvarez», quedando con el activo y pasivo, Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rincón de la Torre, 30 de Agosto de 1907.—*Pedro Alvarez.—Pedro Alvarez* (hijo). 2918-v-sep.24.

Al público

Hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano público don Martín M. Díaz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón social «Prando y Maestro», correspondiendo el activo al socio Prando y el pasivo al socio Maestro.—San José, 22 de Agosto de 1907.—*Fernando Prando y Maestro.*

2917-v.sep.24.

Disolución de sociedad

A los efectos á que hubiere lugar, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por ante el escribano Julián Laguna, hemos disuelto la sociedad que para el comercio de vinos teníamos celebrada.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Martín Ciga.—Juan Canavese.* 2914-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos disuelto de común acuerdo, en esta fecha, la sociedad que en el ramo de Relojería y Joyería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 316 y que giraba bajo la razón social de Forlani y Bongioanni, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Fernando Forlani.

Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1906.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Fernando Forlani—Luis Bongioanni.* 2911.v.sep20.

Venta de casa de comercio

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO—Francisco Barilari, en representación de la Comisión Liquidadora nombrada con motivo del concordato propuesto por los señores Salgado Hnos., comunica al comercio y al público, que ha concertado con don Pedro R. Alvariza y don Pilar E. Ibarra, la venta del activo de la casa de comercio de los expresados señores Salgado Hnos., situada en Olimar Chico (Departamento de Minas); y a os efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los acreedores y demás personas que se consideren con algún derecho contra la expresada firma, á que concurran con los justificativos de sus créditos á la calle San Salvador número 18, dentro del término legal y bajo apercibimiento de lo estatuido en la mencionada ley.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—Por poder de la Comisión: *Francisco Barilari.*

2910.v-sep-20.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto, he vendido á don José Mosquera, el establecimiento denominado «Restaurant La Aurora», calle Aurora números 64 y 66, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término de treinta días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Alfredo Casati.*

290[illegible]-v-sep.19.

Almacén vendido

Habiendo vendido á los señores Juan Moll y Pedro Minetti, bajo la razón social de «Moll y Minetti» el almacén de mi propiedad establecido en Carrasco, (7.ª sección Judicial del Departamento de Canelones) denominado «Primer Almacén del Centro de Carrasco», á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Cuareim 204 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Santiago Casassus.—Pedro Minetti.—Juan Moll.* 2905-v.sep 19.

Venta de negocio

El abajo firmado hace público, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que tiene proyectado vender á don Francisco Laborde las existencias de su casa de negocio sita en la calle Hocquart esquina Sierra, números 46 y 48; 64 y 66, de esta ciudad.

Toda persona, pues, que se considere mi acreedor, deberá presentarse dentro del término de 30 dias en la indicada casa, con los justificativos correspondientes. Vencido este término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Juan Caorsi.*

2903-v.sep.18.

Fábrica de galletas

Participamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de Fábrica de Galleta y Galletitas, todos los que se consideren nuestros acreedores deben concurrir dentro del término de 30 dias con los justificativos de sus créditos, á nuestra casa de comercio en Villa Colón, Camino Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Duarte y Menéndez*

2902-v.sep.18.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Diaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fabregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Trlay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Onsto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Agosto de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad mercantil que en el Pueblo Libertad (Dpto. de San José) y bajo la razón de Manuel Monteghirfo y C.ª, tenían celebrada don Javier Arrieta y la firma de esta plaza Manuel Monteghirfo y C.ª, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca, ferretería y frutos del país, quedando á cargo de don Javier Arrieta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A sus efectos se hace la presente publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Manuel Monteghirfo y C.ª—J. Arrieta.* 2889-v.sep.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 17 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Costa, he comprado al señor Enrique Lemos el establecimiento de lechería denominado «Granja Toledo», ubicado en el Departamento de Canelones. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores deberán deducir sus reclamos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Carvalho y C.ª* 2873-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacen de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore.* 2866-v.sep.18.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjelas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0,01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su iden tidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va-ya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio,

es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto. Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		630 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocio						

(Muestras:) Peso máximun 250 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 530
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin limite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios.						

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 530
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso					Peso para impresos y papeles de negocios						

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este.	30	14
Mataojo y Maldonado . . .	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez.	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia a Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombues de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense. . . .	24	24
Rosario y Ombues de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL